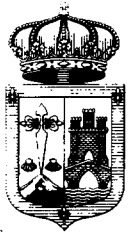




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 23 de Febrero de 1993

Año XII.— Núm. 23

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página	Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		
Convocatoria para la elaboración de listas de espera para las necesidades previstas durante 1993	487	

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA	
Resolución por la que se establece el sistema de identificación del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	490	Notificaciones de mandamientos de anotaciones de embargos	491

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA		Administración de Haro	
Edicto de notificación de embargo de bienes muebles	492	Notificación apertura expediente	499
Citación a D. Francisco J. Bartolomé Yarza, D.N.I. 15.321.871	492	Requerimiento declaración anual sociedades	499
Edicto de citación al deudor	493	Notificación resolución expedientes sancionadores	499
Paralela a ingresar IVA-Ejercicio 1991	493	Requerimiento presentación declaración anual retenciones y notificación apertura expediente sancionador	500
Liquidación provisional por pagos fraccionados. Ejercicio 1992	493	Notificación requerimiento integral	500
Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales. Ejercicio 1985	493	Notificación acuerdos devolucion I.R.P.F./91	500
Intereses de demora por ingreso fuera de plazo sin requerimiento-recargo	493	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Sanciones tributarias: Infracciones graves	494	Revisión Salarial para 1992 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Cinematógrafos de la Comunidad Autónoma de La Rioja	500
Resolución recurso sobre Licencia Fiscal	495	Revisión Salarial para 1993 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja	501
Citación a D. Manuel Jareño Cenzano, D.N.I. 14.974.294 y D ^a Lidia Zubizarreta Echave D.N.I. 14.974.281	495	Revisión Salarial para 1992 del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa de Albilux, S.A. de Fuenmayor (La Rioja)	502
Resoluciones recursos sobre IGTE	496	Resoluciones	503
Requerimiento para tramitación de expedientes	496	Notificación resolución recurso	504
Ingreso fuera de plazo sin requerimiento-recargo	496	Dirección Provincial del INEM en La Rioja	
Sin ingreso fuera de plazo con aplazamiento recargo	496	Resolución por la que se declara la obligación de la empresa "Catesa" de devolver los beneficios alcanzados por la contratación de un trabajador minusválido	504
Resolución recurso sobre licencia fiscal	497	DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO EN LA RIOJA	
Edicto de notificación de embargo de bienes muebles	497	Resolución por la que se autoriza a Electra de Logroño, S.A., la modificación de la línea eléctrica a 13,2 KV de tensión, denominada "Recajo-Carcar", entre las provincias de La Rioja y Navarra, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma	504
Canon de minas-Ejercicio 1992	497	Resolución por la que se autoriza a Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A., la instalación de una línea aérea y red subterránea a 13,2 KV de tensión y el centro de transformación de 250 KVA en Valverde de Cervera del Río Alhama (La Rioja) y Tarazona (Zaragoza) y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma	505
Apertura de expedientes sancionadores	498	DELEGACION DE CRIA CABALLAR DE LA RIOJA	
Notificación compensación menor. Nombre: Ramírez García Jalón, Juan J. Domicilio: D. de la Victoria, 65 Logroño	498	Acta núm. 3/92	505
Resolución recurso sobre IVA-Ejercicio 1990	498		
Comunicación de acuerdos y plazos de ingreso de actas AO2 incoadas a Garzo, S.A., de Rincón de Soto	498		
Apertura de expediente sancionador	499		
Resolución recurso sobre Licencia Fiscal	499		
Resolución recurso sobre IRPF (Modelo 190-88)	499		
Resolución recurso por caducidad del mismo	499		

C. Administración Local

	Página	Página
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		
Notificaciones de diligencias de embargos	506	

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Edicto de subasta	509	Edicto	511
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		Cédula de emplazamiento	511
Edicto	509	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 32 DE MADRID	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		Edicto de subasta	511
Notificación de sentencia	510	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE NAVARRA	
Citación para confesión judicial	510	Edicto	511
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE SORIA	
Cédula de citación de remate	510	Edicto	511
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE UBEDA	
Emplazamiento	510	Edicto	512
Edicto	510	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE VIZCAYA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA		Edicto	512
Edicto de subasta	510		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA	
Concurso abierto para la contratación de servicios de alimentación cocina-comedor en la Residencia Universitaria	512	Corrección de error	512

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Convocatoria para la elaboración de listas de espera para las necesidades previstas durante 1993
II.B.47

Con el fin de atender las necesidades urgentes de personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 78/1.991, de 28 de noviembre, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la convocatoria de listas de espera y ampliar las que permanecen en vigor, según el apartado segundo, para la cobertura de las necesidades previstas para 1.993, que se ajustará a las Bases que figuran como Anexo I.

Segundo.— Hacer pública las listas de espera que permanecerán en vigor, y que se relacionan en el Anexo II quedando anuladas todas las anteriores.

Tercero.— La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 18 de Febrero de 1993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

BASES

PRIMERA.— CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS.

CUERPO O ESCALA/ CATEGORIA PROFESIONAL	CODIGO	GRUPO	O	NIVEL
— CUERPO TECNICO DE A.G.				
. RAMA JURIDICA	26.00	A		1
. RAMA ECONOMICA	27.00	A		1
— C.F.S. DE A.E. (Veterinario)				
. Vacantes y previsible larga duración	1.00	A		1
. Sustituciones	1.01	A		1
— C.F.S. DE A.E.(Ingeniero de Montes)	2.00	A		1
— C.F.S. DE A.E. (Piano)	3.00	A		1
— C.F.S. DE A.E. (Psicólogo)	4.00	A		1
— C.F.S. DE A.E. (Biólogo)	28.00	A		1
— ESCALA SANITARIA DEL C.F.S. DE A.E. (MEDICO)				
. Vacantes y previsible larga duración	5.00	A		1
. Sustituciones	5.01	A		1
— CUERPO GESTION DE A.G.	29.00	B		2
. C.F. DE G.M. DE A.E. (Piano)	6.00	B		2
. C.F. DE G.M. DE A.E. (Saxofón)	7.00	B		2
— ESC.SAN. C.F.G.M. DE A.E. (A.T.S.)				
. Vacantes y previsible larga duración	8.00	B		2
. Sustituciones	8.01	B		2
— C.F.G.M. DE A.E. (Ing. Tco. Forestal)	9.00	B		2
— ESC.SAN. C.F.G.M. DE A.E. (Fisioterapeuta)	10.00	B		2
. C.F.G.M. DE A.E. (Asistente Social)	11.00	B		2
— CUERPO ADMINISTRATIVO DE A.G.	12.00	C		5
. C. AYLES. F. DE A.E. (Delineante)	13.00	C		5
. ESC.SAN.C.AYLES.F. DE A.E. (Ayte. Tco. Radiología)	14.00	C		5
. TECNICO ESPECIALISTA (Deportes)	15.00	C		5
— CUERPO AUXILIAR DE A.G.	16.00	D		7
. ESC. SAN. C. AUX. F. DE A.E. (Aux. Enfermería)				
. Vacantes y previsible larga duración	17.00	D		7
. Sustituciones:				
ZONA CALAHORRA	17.01	D		7
ZONA LOGROÑO	17.02	D		7
— OFICIAL 1ª DE OFICIO (Prev. y Ext. de Incendios)	18.00	D		6
. C. AUX. F. DE A.E. (Auxiliar de Laboratorio)	19.00	D		7
. OFICIAL 1ª DE OFICIO (Electricista)	20.00	D		6
. TECNICO AUXILIAR (SOCORRISTA)	30.00	D		7
. COCINERO	31.00	D		7
. ESC. SAN. C. AUX. F. DE A.E. (AUX. FARMACIA)	32.00	D		7
. ESCALA DE AGENTES FORESTALES	33.00	D		7
. CUERPO SUBALTERNO DE A.G.	34.00	E		8
. CUERPO DE OFICIOS DE A.E. (CONDUCTOR)	35.00	E		8
. CUERPO DE OFICIOS DE A.E. (TELEFONISTA)	36.00	E		8
. OPERARIO				
. Previsible larga duración	37.00	E		8
. Sustituciones:				

ZONA CALAHORRA	37.01	E	8
ZONA LOGROÑO	37.02	E	8
— OPERARIO ESPECIALIZADO (Carreteras)	21.00	E	8
— OPERARIO ESPECIALIZADO (Prevención y Extinción de Incendios)			
ZONA ORTIGOSA DE CAMEROS	22.01	E	8
ZONA RIBAFRECHA-SAN ROMAN	22.02	E	8
ZONA CORNAGO	22.03	E	8
ZONA ANGUIANO	22.04	E	8
— OPERARIO ESPECIALIZADO (Apoyo vehic. autobombas)	23.00	E	8
— OPERARIO ESPECIALIZADO (Viveros Forestales)	24.00	E	8
— OPERARIO ESPECIALIZADO (Lacero)	25.00	E	8
— OPERARIO ESPECIALIZADO (COCINA)	38.00	E	8

El personal seleccionado estará sometido al régimen que se señala en los apartados Décimo y Décimo Primero de la Orden 1/1.985, de 27 de abril, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, siéndole aplicable el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Las retribuciones serán las que determinan las disposiciones vigentes. SEGUNDA.— REQUISITOS GENERALES

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Poseer la titulación exigida, en cada caso, en la Base Octava.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Los mencionados requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos cuando se proceda al correspondiente contrato o nombramiento.

TERCERA.— SOLICITUDES

1.— Las solicitudes se presentarán en el modelo que se facilitará gratuitamente en los Servicios de la Dirección General de la Función Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, es decir entre los días 24 de febrero y 24 de marzo de 1.993, ambos inclusive.

2.— Organó al que se dirigen: Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y se presentarán en el Registro General, C/ Calvo Sotelo, 3-26071- Logroño, o en las oficinas públicas que proceden de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.— POR LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS SE HABILITARA EL SALON DE USOS MULTIPLES, C/ CALVO SOTELO Nº 3, AL OBJETO DE FACILITAR LA PRESENTACION DE SOLICITUDES PARA AQUELLOS QUE LO DESEEN. POR ELLO, SE PODRA SOLICITAR CON ANTELACION CITA HORARIA PARA ACUDIR AL MISMO, EN EL TELEFONO 291100.— EXTENSION 4059.— CONTACTO: Mª ELENA BEITIA.

4.— Junto con la solicitud deberá presentarse documentación acreditativa de los méritos alegados. La documentación se presentará en original o en fotocopia, que será compulsada por funcionario competente. Para las plazas de los Grupos A, B y C deberá acompañarse currículum vitae.

5.— En el apartado IV de la solicitud "Datos a consignar según las bases de la convocatoria", el aspirante indicará en cada uno de sus subapartados todos aquellos méritos que desee alegar, considerándose únicamente para su valoración los que en ellos se especifiquen y se hayan probado documentalmente.

Aquellos aspirantes que aleguen la condición de minusválido deberán hacerlo constar expresamente en el Apartado c) "Otros Requisitos".

CUARTA.— DOCUMENTACION A PRESENTAR

Documentos que acrediten todos y cada uno de los méritos alegados (excepto los servicios prestados en esta Administración Pública que serán valorados de oficio, sin necesidad de solicitar certificado aparte).

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos deberán presentar certificado acreditativo de tal condición en el que se exprese el grado de minusvalía que padezcan.

QUINTA.— VALORACION DE MERITOS

Los méritos se valorarán según los baremos establecidos en la Base Novena de esta convocatoria. Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos justificados al presentar la solicitud, así como los servicios prestados en la Comunidad Autónoma de La Rioja expresamente señalados en el apartado IV de la solicitud.

En caso de empate, para dirimirlo se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 1.993 (B.O.R. nº 15, de 4 de febrero), por la que se hace público el resultado del sorteo de la inicial que presidirá las pruebas selectivas de acceso en esta Administración Pública, habiendo resultado la letra "P".

SEXTA.— LISTA DE ASPIRANTES

1.— Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas procederá con la máxima urgencia a hacer pública en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, C/ Vara de Rey, 3, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, en las que figurará la puntuación correspondiente según el baremo establecido.

2.— Esta relación se elevará automáticamente a definitiva si no hubiera aspirantes excluidos o de haberlos, hubiese transcurrido el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación sin formularse reclamación alguna.

3.— Las reclamaciones se presentarán por escrito y, en ningún caso, se admitirán documentos para justificar nuevos méritos.

SEPTIMA.— LISTAS DE SELECCIONADOS

1.— Concluida la selección de aspirantes a que se refiere la Base anterior, se procederá a hacer pública las relaciones de aspirantes seleccionados, figurando inmediatamente después de los que aparecen relacionados en las listas que permanecen en vigor.

2.— Las Listas de Espera aprobadas como consecuencia de esta convocatoria quedarán supeditadas, en todo caso, a aquellas que pudieran resultar de las pruebas selectivas correspondientes, quedando inmediatamente después de los que figuren en las mismas.

3.— La confección de estas listas de espera, no excluye las posibles fórmulas de comprobación de la adecuación a las funciones del puesto de trabajo con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato. Para las categorías de Cocinero y Operario Especializado (Cocina) en caso de que no se hubiese acreditado el Carnet de Manipulador de Alimentos, éste se solicitará en el momento de proceder a la formalización del contrato.

4.— La renuncia a un contrato de trabajo en vigor, la no superación del período de prueba, o la no aceptación de una oferta de trabajo, supone la EXCLUSIÓN DEFINITIVA DE TODAS LAS LISTAS DE LA MISMA CATEGORIA en que se halle el interesado, salvo en los siguientes supuestos:

- 4.1.— Encontrarse en situación de I.L.T o permiso por maternidad.
- 4.2.— Tener contrato de trabajo en vigor.

En ambos casos, habrá de justificarlo documentalmente, debiendo comunicar el alta médica o la finalización del contrato de trabajo en los servicios de la Dirección General de la Función Pública.

5.— A cada seleccionado, siempre que las necesidades de esta Administración lo requieran, se le contratará por el período de un mes ya sea en un sólo contrato o en varios. Este período mínimo sólo se garantiza en la primera vuelta a cada lista.

OCTAVA.— TITULACION EXIGIDA COMO REQUISITO MINIMO PARA CADA CUERPO O ESCALA/CATEGORIA.

CUERPO O ESCALA/CATEGORIA	TITULACION	EXIGIDA
C. TECNICO DE A.G.	Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.	
C.F.S.A.E. (VETERINARIO)	Licenciado en Veterinaria.	
C.F.S.A.E. (INGENIERO DE MONTES)	Ingeniero de Montes.	
C.F.S.A.E. (PIANO)	Titulo o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre (B.O.E. del 30), pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos: Profesor Superior, título profesional, según el Decreto de 15 de junio de 1.942 (B.O.E. de 4 de julio); diploma de capacidad correspondiente a planes de estudios anteriores.	
C.F.S.A.E. (PSICOLOGO)	Licenciado en Psicología.	
C.F.S.A.E. (BIOLOGO)	Licenciado en Biología.	
E.S.C.F.S.A.E. (MEDICO)	Licenciado en Medicina y Cirugía.	
C. GESTION DE A.G.	Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley 3/1.990, de 29 de junio, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura.	
C.F.G.M.A.E. (PIANO)	Estar en posesión o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre (B.O.E. del 30), les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos: Profesor, título profesional de la especialidad correspondiente según el Decreto 15 de junio de 1.942 (B.O.E. de 14 de julio); diploma de capacidad correspondiente a planes de estudios anteriores.	

C.F.G.M.A.E. (SAXOFON)	Estar en posesión o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre (B.O.E. del 30), les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos: Profesor, título profesional de la especialidad correspondiente según el Decreto 15 de junio de 1.942 (B.O.E. de 14 de julio); diploma de capacidad correspondiente a planes de estudios anteriores.
E.S.C.F.G.M.A.E./AYTE. TCO. SANITARIO	Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado Universitario en Enfermería.
C.F.G.M.A.E./INGENIERO TCO.FORESTAL	Ingeniero Técnico Forestal.
E.S.C.F.G.M.A.E./FISIOTERAPEUTA	A.T.S.Especialidad: Fisioterapia o Diplomado Universitario en Fisioterapia.
C.F.G.M.A.E./ASISTENTE SOCIAL	Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social.
C. ADMINISTRATIVO DE A.G.	Bachiller Superior, F.P.II, o equivalente.
C.AYTES.F.A.E./DELINEANTE	Bachiller Superior, F.P.II, o equivalente.
E.S.C.AYTES.F.A.E./AYTE.TCO. RADIOLOGIA	Bachiller Superior, F.P.II, o equivalente.
TCO. ESPECIALISTA (DEPORTES)	Bachiller Superior, F.P.II, o equivalente.
C. AUXILIAR DE A.G.	Graduado Escolar, F.P.I, o equivalente.
E.S.C.AUX.F.A.E./AUX. DE ENFERMERIA	Graduado Escolar, F.P.I, o equivalente.
OFIC. 1ª DE OFICIO/PREV.EXT. INCENDIOS	Graduado Escolar, F.P.I, o equivalente.
C.AUX.F.A.E./AUX. DE LABORATORIO	Graduado Escolar, F.P.I, o equivalente.
OFICIAL 1ª DE OFICIO/ELECTRICISTA	Graduado Escolar, F.P.I, o equivalente.
TCO. AUXILIAR/SOCORRISTA	Graduado Escolar, F.P.I, o equivalente.
COCINERO	Graduado Escolar, F.P.I, o equivalente.
E.S.C.AUX.F.A.E./AUX. DE FARMACIA	Graduado Escolar, F.P.I, o equivalente.
ESCALA DE AGENTES FORESTALES	Graduado Escolar, F.P.I, o equivalente.
C.SUBALTERNO DE A.G.	Como mínimo en posesión del Certificado de Escolaridad.
C.OFICIOS DE A.E. (CONDUCTOR)	Como mínimo en posesión del Certificado de Escolaridad.
C.OFICIOS DE A.E. (TELEFONISTA)	Como mínimo en posesión del Certificado de Escolaridad.
OPERARIO	Como mínimo en posesión del Certificado de Escolaridad.
OPERARIO ESPECIALIZADO/CARRETERAS	Como mínimo en posesión del Certificado de Escolaridad.
OPERARIO ESPEC./PREV. Y EXT. INCENDIOS	Como mínimo en posesión del Certificado de Escolaridad.
OPERARIO ESPEC./APOYO VEHIC. AUTOBOMBAS	Como mínimo en posesión del Certificado de Escolaridad.
OPERARIO ESPEC./VIVEROS FORESTALES	Como mínimo en posesión del Certificado de Escolaridad.
OPERARIO ESPECIALIZADO/LACERO	Como mínimo en posesión del Certificado de Escolaridad.
OPERARIO ESPECIALIZADO/COCINA	Como mínimo en posesión del Certificado de Escolaridad.

NOVENA.— BAREMO DE MERITOS COMUN:

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en funciones propias de cada categoría convocada, con carácter no permanente, 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados.

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en otras Administraciones Públicas, en funciones propias de cada categoría convocada, con carácter no permanente, 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados.

- ESPECIFICO:**
- C. TECNICO DE A.G.:
 - . RAMA JURIDICA:
 - Licenciado en Derecho 0,30 puntos.
 - . RAMA ECONOMICA:
 - Licenciado en Económicas y Empresariales 0,30 puntos.
 - C.F.S.A.E. (VETERINARIO)
 - Licenciado en Veterinaria 0,30 puntos.
 - C.F.S.A.E. (INGENIERO DE MONTES)
 - Ingeniero de Montes 0,30 puntos.
 - C.F.S.A.E. (PIANO)
 - Título o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre (B.O.E. del 30), pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos: Profesor Superior, título profesional, según el Decreto de 15 de junio de 1.942 (B.O.E. de 4 de julio); diploma de capacidad correspondiente a planes de estudios anteriores 0,30 puntos.
 - C.F.S.A.E. (PSICOLOGO)
 - Licenciado en Psicología 0,30 puntos.
 - C.F.S.A.E. (BIOLOGO)
 - Licenciado en Biología 0,30 puntos.
 - E.S.C.F.S.A.E. (MEDICO)
 - Licenciado en Medicina y Cirugía 0,30 puntos.
 - C. GESTION DE A.G.
 - Diplomado en Derecho, Empresariales y Graduado 0,30 puntos.
 - Social 0,30 puntos.
 - C.F.G.M.A.E./PIANO
 - Estar en posesión o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre (B.O.E. del 30), les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos: Profesor, título profesional de la especialidad correspondiente según el Decreto 15 de junio de 1.942 (B.O.E. de 14 de julio); diploma de capacidad correspondiente a planes de estudios anteriores..... 0,30 puntos.
 - C.F.G.M.A.E./SAXOFON
 - Estar en posesión o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre (B.O.E. del 30), les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos: Profesor, título profesional de la especialidad correspondiente según el Decreto 15 de junio de 1.942 (B.O.E. de 14 de julio); diploma de capacidad correspondiente a planes de estudios anteriores 0,30 puntos.
 - E.S.C.F.G.M.A.E./AYUDANTE TECNICO SANITARIO
 - Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado Universitario en Enfermería 0,30 puntos.
 - C.F.G.M.A.E. (INGENIERO TECNICO FORESTAL)
 - Ingeniero Técnico Forestal 0,30 puntos.
 - C.F.G.M.A.E./FISIOTERAPEUTA
 - A.T.S. Especialidad: Fisioterapia o Diplomado Universitario en Fisioterapia 0,30 puntos.
 - C.F.G.M.A.E./ASISTENTE SOCIAL
 - Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social 0,30 puntos.
 - C. ADMINISTRATIVO DE A.G.
 - F.P.II Rama Administrativa 0,30 puntos.
 - C. AYLES. F.A.E. (DELINEANTE)
 - F.P.II Rama Delineación 0,30 puntos.
 - E.S.C. AYLES. F. A.E. (AYTE. TCO. RADIOLOGIA)
 - F.P.II Rama Química o Sanitaria 0,30 puntos.
 - TECNICO ESPECIALISTA/DEPORTES
 - Diplomado o Licenciado en Educación Física 0,30 puntos.
 - C. AUXILIAR DE A.G.
 - F.P.I Rama Administrativa 0,30 puntos.
 - AUXILIAR DE ENFERMERIA
 - F.P.I Rama Sanitaria 0,30 puntos.
 - OFICIAL 1ª DE OFICIO (PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS)
 - Permiso de Conducir B-1 0,30 puntos.
 - AUXILIAR DE LABORATORIO
 - F.P.I Rama Sanitaria o Química 0,30 puntos.
 - OFICIAL 1ª DE OFICIO (ELECTRICISTA)
 - F.P.I Rama Electricidad 0,30 puntos.
 - TECNICO AUXILIAR (SOCORRISTA)
 - Diploma de Socorrismo 0,30 puntos.
 - COCINERO
 - Carnet de Manipulador de Alimentos 0,30 puntos.
 - AUXILIAR DE FARMACIA
 - F.P.I Rama Sanitaria 0,30 puntos.
 - ESCALA DE AGENTES FORESTALES
 - Título de Capataz Agrícola o F.P.I. Rama Agraria.- Especialidad: 0,30 puntos.
 - Forestal 0,30 puntos.
 - C. OFICIOS DE A.E./ CONDUCTOR
 - Permiso de Conducir C y D 0,30 puntos.
 - C. SUBALTERNO DE A.G.
 - Superación del oportuno cuestionario 0,30 puntos.
 - C. OFICIOS A.E./TELEFONISTA
 - Superación del oportuno cuestionario 0,30 puntos.

- OPERARIO
 - Superación del oportuno cuestionario 0,30 puntos.
- OPERARIO ESPECIALIZADO
 - . CARRETERAS
 - Superación del oportuno cuestionario 0,30 puntos.
 - . PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS
 - Superación del oportuno cuestionario 0,30 puntos.
 - . APOYO A VEHICULOS AUTOBOMBAS
 - Superación del oportuno cuestionario 0,30 puntos.
 - . VIVEROS FORESTALES
 - Superación del oportuno cuestionario 0,30 puntos.
 - . LACERO
 - Permiso de conducir B-1 0,30 puntos.
 - . COCINA
 - Carnet de manipulador de alimentos 0,30 puntos.

ANEXO II

| CODIGO | CATEGORIA | RESOLUCION |
|--------|--|------------|
| 100 | CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR DE A.E.(VETERINARIO) VACANTES Y LARGA DURACION | 05.08.91 |
| 101 | CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR DE A.E.(VETERINARIO) SUSTITUCIONES | 05.08.91 |
| 200 | CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR DE A.E. (INGENIERO DE MONTES) | 14.07.92 |
| 300 | CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR DE A.E. (PIANO) | 10.11.92 |
| 400 | CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR DE A.E. (PSICOLOGO) | 28.02.92 |
| 500 | ESCALA SANITARIA CUERPO FACUL.SUP.DE A.E.(MEDICO) VACANTES Y LARGA DURACION | 22.10.92 |
| 501 | ESCALA SANITARIA CUERPO FACUL.SUP. DE A.E. (MEDICO) SUSTITUCIONES | 22.10.92 |
| 600 | CUERPO FACULTATIVO DE GRADO MEDIO DE A.E. (PIANO) | 10.11.92 |
| 700 | CUERPO FACULTATIVO DE GRADO MEDIO DE A.E. (SAXOFON) | 10.11.92 |
| 800 | ESC. SAN. C. FAC. DE G.M. DE A.E. (A.T.S.) VACANTES Y LARGA DURACION | 22.10.92 |
| 801 | ESC.SAN.C.FAC.DE G.M. DE A.E.(A.T.S.) SUSTITUCIONES | 22.10.92 |
| 900 | CUERPO FAC. DE G.M. DE A.E. (INGENIERO TECNICO FORESTAL) | 20.07.92 |
| 1000 | ESC. SAN. C. FAC. DE G.M. DE A.E. (FISIOTERAPEUTA) | 21.02.92 |
| 1100 | CUERPO FAC. DE G.M. DE A.E. (ASISTENTE SOCIAL) | 21.02.92 |
| 1200 | CUERPO ADMINISTRATIVO DE A.G. | 21.07.92 |
| 1300 | CUERPO DE AYUDANTES FACULTATIVOS DE A.E. (DELINEANTE) | 01.09.92 |
| 1400 | ESC. SAN. C. AYLES. FAC. DE A.E. (AYTE. TCO. RADIOLOGIA) | 30.04.92 |
| 1500 | TECNICO ESPECIALISTA (DEPORTES) | 10.06.91 |
| 1600 | CUERPO AUXILIAR DE A.G | 16.01.92 |
| 1700 | ESC. SAN. C. DE AUX. FAC. DE A.E. (AUX.ENFERMERIA) VACANTES Y LARGA DURACION | 29.01.92 |

| | | | | | |
|------|---|----------|-------|---|----------|
| 1701 | ESC. SAN. C. DE AUX. FAC. DE A. E. (AUX. ENFERMERIA) | 29.01.92 | 2202 | OPERARIO ESP. (PREV. Y EXT. DE INC.) Z. RIBAFRECHA - S. ROMAN | 13.09.91 |
| | SUSTITUCIONES ZONA CALAHORRA | | 2203 | OPERARIO ESPECIALIZADO (PREV. Y EXT. DE INC.) Z. CORNAGO | 13.09.91 |
| 1702 | ESC. SAN. C. DE AUX. FAC. DE A. E. (AUX. ENFERMERIA) | 29.01.92 | 2204 | OPERARIO ESPECIALIZADO (PREV. Y EXT. DE INC.) Z. ANGUIANO | 13.09.91 |
| | SUSTITUCIONES ZONA LOGROÑO | | 2300 | OPERARIO ESPECIALIZADO (APOYO A VEHICULOS AUTOBOMBAS) | 03.07.91 |
| 1800 | OFICIAL 1º OFICIO (PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS) | 07.08.91 | 2400 | OPERARIO ESPECIALIZADO (VIVEROS FORESTALES) | 17.02.92 |
| 1900 | C. AUX. FAC. DE A. E. (AUXILIAR DE LABORATORIO) | 26.12.91 | 2500 | OPERARIO ESPECIALIZADO (LACERO) | 20.06.91 |
| 2000 | OFICIAL 1º DE OFICIO (ELECTRICISTA) | 15.11.91 | 2600 | CUERPO TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (RAMA JURIDICA) | 18.12.92 |
| 2100 | OPERARIO ESPECIALIZADO (CARRETERAS) | 31.10.91 | | | |
| 2201 | OPERARIO ESPECIALIZADO (PREV. Y EXT. DE INC.) Z. ORTIGOSA | 13.09.91 | 46516 | | |

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución de 18 de febrero de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establece el sistema de identificación del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
III.A.120

La Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 35.b) que los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen, entre otros, el derecho a identificar a las autoridades y al personal bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

Dado que la identificación se debe posibilitar en todas las relaciones que mantengan los ciudadanos con esta Administración, el sistema se configura de forma tal que su aplicación sea generalizada y uniforme en toda la Administración.

Vista la resolución de 3 de febrero de 1993 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, esta Consejería en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

RESUELVE:

PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto definir los criterios para la identificación de las autoridades y el personal al servicio de esta Administración.

SEGUNDO. Criterios de implantación.

1.— La Dirección General de la Función Pública elaborará los formatos de identificación concretos, teniendo en cuenta lo establecido en el anexo a esta Resolución.

2.— Con cargo a los presupuestos de cada Consejería, los Secretarios Generales Técnicos en contacto con los servicios técnicos del Gabinete de Imagen fijarán las modalidades de la implantación del sistema de identificación común, atendiendo en todo caso a lo preceptuado en el artículo 35.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y lo establecido en esta Resolución.

TERCERO. Seguimiento y control.

1.— Los Secretarios Generales Técnicos realizarán el seguimiento y control de implantación, dando cuenta de las incidencias que pudieran surgir a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, para analizar las causas y posibles soluciones de las mismas.

2.— Los Secretarios Generales Técnicos, coincidiendo con el final de los trimestres naturales y hasta la total implantación del sistema, remitirán a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas información sobre el grado de implantación del sistema de identificación.

3.— Cuantas cuestiones se susciten en la interpretación, aplicación e implantación del sistema de identificación, serán resueltas por esta Consejería.

CUARTO. Entrada en vigor.

El sistema de identificación que esta Resolución establece, se aplicará a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, por causas debidamente acreditadas por los Secretarios Generales Técnicos, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

podrá autorizar una prórroga en la implantación del sistema en determinadas unidades.

Logroño, 18 de Febrero de 1993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO

Formatos del sistema de identificación común

1. Identificación telefónica.

A efectos de identificación, para diferenciar la relación telefónica en función de la iniciativa del contacto, cabe distinguir cuándo el empleado público telefonea y cuándo recibe la comunicación exterior.

En el primer caso, la identificación se realizará en el momento de iniciar la conversación, indicando de forma sucinta y claramente comprensible la denominación de la Unidad, el nombre y apellidos, y el objeto de la llamada.

En el segundo caso, la identificación se realizará tras descolgar el teléfono, indicando de forma sucinta y claramente comprensible la denominación de la Unidad, y sólo se complementará con la identidad del empleado público si el ciudadano se interesa o si se prevé continuidad en la relación.

2. Distintivo personal.

En espacios no singularizados en los que se produce una interacción entre los ciudadanos y empleados públicos, especialmente con funciones de recepción o información, particularmente en casos tales como Museos, Bibliotecas, Archivos, Registro, Hospitales y centros similares, no existe medio alguno interpuesto entre el empleado público y el ciudadano que pueda servir de soporte a la identificación, por lo que la única posibilidad es la implantación de un "Distintivo Personal".

El "Distintivo Personal" irá prendido en la ropa del empleado y su rotulación reflejará el nombre, apellidos y la función pública, de forma que permita al ciudadano leerlos a una distancia no inferior a la considerada de respeto, aproximadamente un metro y veinte centímetros.

3. Rótulo de despacho.

Si se trata de un espacio no singularizado o despacho de uso común, su rotulación reflejará la denominación más significativa de la Unidad, y la relación nominal del personal que trabaje en dicho espacio común, siempre que ésta no recargue el contenido del rótulo. Esta delimitación del texto se establece a los efectos de propiciar la simplicidad de los rótulos. Sin embargo, el nivel de detalle deberá asegurar que no se produzca equívoco en el ciudadano, aunque sea la primera vez que accede al espacio administrativo.

En el caso de un espacio singularizado o despacho de uso individual, figurará la denominación del cargo o puesto de trabajo, además del nombre y apellidos del empleado público correspondiente.

4. Rótulo de mesa.

En el caso de una relación verbal directa a través de una mesa personalizada en un espacio no singularizado o en un despacho de uso común, deben instrumentarse dos medios complementarios para asegurar que la identificación se produce inequívocamente cuando el ciudadano busca a su interlocutor dentro del espacio administrativo. El primero adoptará la forma de rótulo de señalización e identificación del contenido del espacio concreto al que se desea acceder ("Rótulo de Despacho"). El segundo, complemento del anterior, es el rótulo de identificación específico de cada puesto de trabajo, denominado "Rótulo de Mesa".

El "Rótulo de Mesa" deberá reflejar, de forma legible a dos metros

de distancia, el nombre y apellidos del empleado público, y la denominación del puesto de trabajo o de la función principal que realiza si se considera ésta más significativa para el ciudadano que el puesto. Aunque es preferible su ubicación sobre la mesa, podrá situarse en cualquier lugar visualmente predominante del mobiliario asignado individualmente al empleado público.

5. Tarjeta de control e identificación.

A los efectos de identificación en el exterior del espacio administrativo, estando el empleado público en el desempeño de su función, bastará la tarjeta identificativa ya existente para los empleados públicos de esta Administración. Todo ello sin perjuicio de otras medidas de seguridad que en el proceso de identificación y circulación tengan establecidas las oficinas.

6. Formatos de las comunicaciones escritas.

En las resoluciones administrativas y comunicaciones escritas, incluyendo las transmitidas por telefax, deberá constar siempre la identificación de los firmantes, mediante la inclusión de antefirma y pie de firma, así como la expresión de la dirección postal y número de teléfono o télex, incluyendo la información referente a número de telefax y otros medios de comunicación electrónica cuando sea procedente.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación de mandamiento de anotación de embargo

III.A.114

DON JOSE MARIA SUBERO DIAZ, DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio 89 T 591 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. AGUSTIN FERNANDEZ LEDESMA, se ha dictado con fecha 3 de Diciembre de 1.992, la siguiente Providencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor D. AGUSTIN FERNANDEZ LEDESMA y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, DECLARO EMBARGADOS como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

1. URBANA: La vivienda o piso sexto, tipo D) en la calle San José de Calasanz, número dos. Ocupa una superficie útil de cuarenta y nueve metros y veinticinco decímetros cuadrados y la construida es de 67,06 metros cuadrados y linda: Norte, calle de San José de Calasanz y la vivienda tipo C) de la misma planta; Sur, hueco escalera y patio de luces; Este, finca de don José San Pedro y patio de luces; y al Oeste, la vivienda tipo C), pasillo de distribución. Se le asignó una cuota de participación en el inmueble del dos enteros y cincuenta y un céntimos por ciento. INSCRITA: libro 790, folio 81, finca n° 50287, inscripción 3ª.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor advirtiéndole que pondrá designar perito que intervenga en su valoración y requiérasele para que presente los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentare; librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. AGUSTIN FERNANDEZ LEDESMA, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra el presente embargo puede interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 10 de Febrero de 1.993.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

Notificación de mandamiento de anotación de embargo

III.A.115

DON JOSE MARIA SUBERO DIAZ, DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio 339.085 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra BODEGAS ALBA S.A., se ha dictado con fecha 20 de Noviembre de 1.992, la siguiente Providencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor BODEGAS ALBA S.A. y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, DECLARO EMBARGADOS como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

1. Rústica: Una bodega para elaboración, almacenamiento y embotellado de vinos de mesa de Origen Rioja. Consta en su Primera Fase de : un edificio de 412,39 metros cuadrados, en cuyo interior se colocarán oficinas, laboratorio de 9,90 metros cuadrados y unos servicios de 3,60 metros

cuadrados; foso para tolva metálica y separador de raspón; maquinaria para vendimia y elaboración y depósito de fermentación de acero inox con duchas de agua. Descripción de la obra civil: Se trata de un edificio de forma rectangular de 25,30 metros de longitud, 16,30 metros de anchura y 7 metros de altura al alero, una de sus caras longitudinales es la fachada principal, por la que tiene la puerta de entrada, basculante de 4,30 metros de anchura y 5 metros de altura. En la misma fachada se encuentra la puerta de acceso para descarga de uva en una tolva metálica que se encuentra en el interior del edificio dentro de un foso construido para tal fin. Por su tipo de estructura el interior está libre de pilares y será utilizado para ubicar una batería de depósito de 32.000 litros y otra de 15.000 litros, en la pared frente a la puerta de entrada, en un costado las oficinas y aseos, cubiertos de tal forma que sobre ellas se pueda colocar una prensa horizontal. Dentro del foso de la tolva se proyectan dos depósitos de hormigón armado de 10.000 litros cada uno para la recepción de mosto. Elementos de Trabajo que se instalarán en la Primera Fase: Tolva de recepción de uva con una capacidad para 10.000 kilogramos, construida en acero inox, con sin-fin de alimentación doble en paralelo, hélices de 300 milímetros, y 250 milímetros de paso, siguiendo las hélices y el tubo de acero inox 5,5 CV. Bomba de pastas rotativa, de pistón elíptico, con tolva de entrada y dispositivo de seguridad mecánica 7,5 CV. Prensa horizontal de 42 Hls. con cubillo de acero inox, aros y arandelas de inox. 8,5 Cv. 6 depósitos para fermentación en acero inox de 32.000 litros cada uno. 2 depósitos para fermentación en acero inox de 15.000 litros cada uno. En total doscientos cuarenta y dos mil litros. Finca inscrita con el número 4849, libro 59, tomo 1932, folio n° 35.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor advirtiéndole que pondrá designar perito que intervenga en su valoración y requiérasele para que presente los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentare; librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado BODEGAS ALBA S.A., se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra el presente embargo puede interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 10 de Febrero de 1.992.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

Notificación de mandamiento de anotación de embargo

III.A.116

DON JOSE MARIA SUBERO DIAZ, DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio N° 271 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. EUSEBIO ARECHAGA IBARRONDO, se ha dictado con fecha 2 de Noviembre de 1.992, la siguiente Providencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor D. EUSEBIO ARECHAGA IBARRONDO y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, DECLARO EMBARGADOS como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

1. URBANA: Edificio en Ollauri, conocido como El Molino, al sitio de Prado, en muy mal estado, con sus terrenos adheridos. Extensión: cuarenta y seis áreas y setenta centiáreas, correspondiendo al solar básico de la edificación, ciento treinta metros cuadrados. Lindero: por el Norte, con camino de Ollauri a Haro; Sur, parcela 39 de Amelia Rafols; Este, la 157 de María Ollora; y Oeste, dicho camino y Amelia. Está constituida por las parcelas 40, 158, 159, 160, 161 y 162 del Catastro de Rústica, ya que pasa por ella el río Zamaca y el cauce molinar. Finca inscrita con el número 1.962, libro 20, tomo 1608, folio 96.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge Dª CARMEN URQUIJO ASPURU advirtiéndoles que pondrán designar perito que intervenga en su valoración y requiéraseles para que presenten los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaren; librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. EUSEBIO ARECHAGA IBARRONDO, se publica en el Boletín Oficial de

La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 10 de Febrero de 1.993.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

Notificación de mandamiento de anotación de embargo

III.A.117

DON JOSE MARIA SUBERO DIAZ, DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio número 308 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D^a. MARIA CARMEN ARTEGA ANGULO, se ha dictado con fecha 19 de Noviembre de 1.992, la siguiente Providencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor D^a. MARIA CARMEN ARTEGA ANGULO y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, DECLARO EMBARGADOS como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

1. URBANA: Número seis. Piso primero tipo D, de la casa en Logroño, en la calle General Franco, número 79, que ocupa una superficie útil de sesenta y ocho metros y noventa decímetros cuadrados y construida es de

99,88 metros cuadrados, que linda al Norte, patio de manzana; Este, piso tipo C, pasillo de distribución; Sur, piso tipo A y patio de luces y Oeste; patio de luces y finca de José Orío. Tiene como anejo un trastero en planta de cubierta, señalada con el número del piso. Tiene el uso de una porción del patio de luces. Su cuota de participación es del un entero por ciento. Finca inscrita con el número 42238, libro 709, tomo 1652, folio 062.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor advirtiéndole que pondrá designar perito que intervenga en su valoración y requirírasele para que presente los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentare; librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D^a. MARIA CARMEN ARTEGA ANGULO, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra el presente embargo puede interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 10 de febrero de 1.993.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles

III.B.181

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n^o 14.939.430 OSA que se sigue en esta Unidad contra LEONOR OSANTE PASCUAL, se ha dictado con fecha 10 de febrero de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n^o 14.939.430 OSA sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de septiembre de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el(s) siguiente(s) vehículo(s): VEHICULO: MATRICULA: L0-7226-K.— MARCA: Opel Kadett.— TIPO: Furgoneta T-Van 11.— 1.598CM, 11.64CV.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n^o 14.939.430 OSA por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanciones Tributarias 89 y 90, que importa la cantidad de 21.805 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 51.805 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1^o.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2^o.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3^o.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4^o.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado.: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: De REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 26 de enero de 1993.— La Jefe de Servicio.

Citación a D. Francisco J. Bartolomé Yarza, D.N.I. 15.321.871

III.B.182

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede a realizar la presente notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D. Francisco José Bartolomé Yarza, D.N.I. 15.321.871, sita en C/ Calvo Sotelo, 14, de Logroño.

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto al Impto. Renta Personas Físicas, ejercicios 1987 a 1991, ambos inclusive, e I.V.A. ejercicios 1988 a 1992, por esta Inspección de la Delegación de la Agencia, se cita a D. Francisco José Bartolomé Yarza, D.N.I. 15.321.871, con domicilio en calle Calvo Sotelo 14 de Logroño, a los diez días hábiles de la publicación del presente edicto o el inmediato hábil posterior, a las 13 horas, en la Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja, c/ Víctor Pradera 4,3^a planta de Logroño, debiendo presentarse a la Subinspectora D^a Catalina Fernández García y aportando los siguientes documentos:

- Declaraciones del Impto. s/ Renta Personas Físicas.
- Declaraciones del Impto. s/ el Valor Añadido.
- Libros Registro de Venta y Compras.
- Libros Familia.

Por la presente queda interrumpido el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias o imponer las sanciones correspondientes en cuanto a los tributos y por los períodos anteriormente consignados.

En el caso de que desee que, sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares o cualquier documentación relacionada con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia en esta comunicación.

El no atender la presente Citación, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los artículos 78 y 83 de la Ley 230/63 de 28-12-63, según redacción dada por la Ley 10/85 de 26 de Abril y art. 112 de la Ley 33/87 de 23-12 (BOE de 24-12-87).

Logroño, 28 de Enero de 1993.— La Inspector Jefe, M^a Albina Martín Fernández.

Edicto de citación al deudor

III.B.184

En el expediente administrativo de apremio que tramita esta Unidad de Recaudación contra FERNANDEZ HERMANOS S.A.L. se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— En la ciudad de Logroño a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Examinado por el Servicio Jurídico del Estado el expediente administrativo de apremio contra FERNANDEZ HERMANOS S.A.L. a los efectos previstos en el art. 151 del Reglamento General de Recaudación y 26 del Reglamento Hipotecario, y despachado con el informe de haberse observado las formalidades legales, procédase al OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE VENTA DE VENTA del inmueble enajenado mediante gestión directa regulada en el art. 150 del R.G.R.

PREVIA CITACION DIRECTA AL DEUDOR o a su representante si lo tuviere, o por Edicto si así procede. Si no comparecieran a la citación en el plazo de QUINCE DIAS, por esta Unidad se otorgará de oficio tal escritura en nombre del deudor y a favor del adjudicatario, haciendo constar en ella que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el Registro de la Propiedad a nombre de la Hacienda Pública.— Firmado el Jefe de Servicio.

Y desconociéndose el domicilio actual del deudor, se hace público el presente Edicto, para que le sirva de citación, a los efectos que se señalan en la providencia transcrita.

Logroño, 2 de Febrero de 1993.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso.

Paralela a ingresar IVA-Ejercicio 1991

III.B.185

Examinadas sus declaraciones periódicas y los datos consignados en la declaración resumen anual relativa al impuesto y ejercicio referenciados, resulta la siguiente liquidación provisional a favor del Tesoro Público:

Nº LIQ. N.I.F. NOMBRE. DOMICILIO
CUOTA. INTERESES. TOTAL A INGRESAR.

3000005/92. 16.377.940. MORENO GARCIA. ANDRES B RREZ VELASCO, 10.- LOGROÑO. 25.200.— 2.361.27.561.—

30000023/92. 14.235.746. SACRISTAN FDEZ, JUAN M. CHILE, 36.- LOGROÑO 288.175.— 27.001.— 315.176.—

Dicha cuota resulta de las diferencias encontradas en su declaración y que se especifican en la liquidación provisional que se adjunta.

Los intereses de demora se han calculado teniendo en cuenta el período comprendido entre el día siguiente al último del plazo de ingreso voluntario, hasta la fecha de esta liquidación, aplicando el tipo de interés del 12 % anual establecido en la Ley de Presupuestos.

Logroño, 2 de febrero de 1993.— El Jefe de Gestión Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO

— Mediante ABONARE en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85).

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 2 de febrero de 1993.— El Jefe de la Dependencia.

Liquidación provisional por pagos fraccionados. Ejercicio 1992

III.B.186

En virtud del acuerdo del Jefe de Gestión Tributaria se han practicado las siguientes liquidaciones:

Nº LIQ. N.I.F. NOMBRE. DOMICILIO
CUOTA. INTERESES. TOTAL A INGRESAR.

13000003. 35.250.818. JORDEDO SANTOS, MANUEL.SERNA, 1.— LARDERO. 130-92-1T. 76.562.— 4.858.— 81.420.—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO

— Mediante ABONARE en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85).

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 2 de febrero de 1993.— El Jefe de la Dependencia.

Licencia Físcal de actividades comerciales e industriales. Ejercicio 1985

III.B.187

En virtud del Jefe de Gestión Tributaria se han practicado las siguientes liquidaciones:

Nº LIQ. N.I.F. NOMBRE. DOMICILIO
IMPORTE A INGRESAR.

1000050/92. A01024546. IDEAS COMERCIALES SA. JORGE VIGON,22.- LOGROÑO. 17.280.—pts.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO

— Mediante ABONARE en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85).

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 2 de febrero de 1993.— El Jefe de la Dependencia.

Intereses de demora por ingreso fuera de plazo sin requerimiento-recargo

III.B.188

En virtud del acuerdo del Jefe de Gestión Tributaria se han practicado

las siguientes liquidaciones:

- Nº LIQ. NIF. NOMBRE. DOMICILIO
 MODELO. CUOTA. DIAS RETRASO. RECARGO IMPORTE INGRESAR
000016. 016492242. CONCEPCION ARASTEY ALONSO. VALDEOSERA, 5.—
 LOGROÑO.
 131-92-IT. 24.721. 81. 10%. 2.472
000051. 016511219. ANTONIO E. BOZALONGO JALON. JUAN CARLOS 65.—
 LOGROÑO.
 131-92-IT. 25.996. 64. 10%. 2.559.
000054. 013058316. M.LOURDES VILLAR BARRASA. LABRADORES, 24.—
 LOGROÑO.
 130-91-IS. 21.172. 310. 50%. 10.586
000083. 016264756. CARLOS J.CHURRUCA ZARASQUETA. S.ANTON 22.—
 LOGROÑO
 300-92-IT. 110.604. 176. 50%. 55.302.
000083. 005616458. LUIS M.DIEZ MERINO. DIEGO VELAZQUEZ, 2.—
 LOGROÑO.
 130-92-IT. 67.248. 81.50%. 6.724.
000129. 016560545. FRANCISCO J. GARCIA AMAYA. MAYOR 47.— LEZA.
 131-92-2T. 101.635. 16. 10%. 10.163.
000130. 016560545. FRANCISCO J. GARCIA AMAYA. MAYOR 47.— LEZA.
 310-92-2T. 25.287. 16. 10%. 2.528.
000143. 016451839. ANGEL SANTAMARIA ALONSO, TOLEDO 29.— LOGROÑO.
 310-91-4T. 88.075. 50. 10%. 8.807.
000145. 016514459. ISABEL GARRIDO PASCUAL. M. ENSENADA, 38.—
 LOGROÑO.
 131-92-IT. 45.495. 81. 10%. 4.549.
000179. 016486057. ANA M. DE PABLO FALCES. HUESCA 16.— LOGROÑO.
 300-92-1T. 30.876. 7. 10%. 3.087
000195. 016495909. MANUEL MARTINEZ JIMENEZ. D. VICTORIA 74.—
 LOGROÑO.
 310-92-1T. 21.715. 9. 10%. 2.171.
000244. 011764977. JOSE A. MARTIN GARCIA. BERATUA 26.— LOGROÑO.
 101-91-0A. 60.126. 21. 10%. 6.012.
000255. 016510784. FERMIN MARTINEZ MURILLAS. JORGE VIGON 70.—
 LOGROÑO.
 300-92-2T. 6.100. 93. 50%. 3.050.
000256. 016510784. FERMIN MARTINEZ MURILLAS. JORGE VIGON 70.—
 LOGROÑO.
 130-92-2T. 33.281. 93. 50%. 16.640.
000334. 016519928. M.TERESA MANUEL RIVERA. BELCHITE 27.— LOGROÑO.
 131-92-IT. 31.610. 6. 10%. 3.161.
000337. 016536205. M.ISABEL PINILLOS PUENTE. BERATUA 47.— LOGROÑO.
 101-91-0A. 56.515. 44. 10%. 5.651.
000338. B26138230. PLANCANOR SL. CIRCUNDE (PORTAL. 37).— LOGROÑO.
 300-92-2T. 528.102. 7. 10%. 52.810.
000339. B26138230. PLANCANOR SL. CIRCUNDE (PORT. 37).— LOGROÑO.
 110-92-2T. 81.640. 7. 10%. 8.164.
000347. X0773941Z. AKNOUL, KHALID. JUAN CARLOS 27.— LOGROÑO.
 131-92-IT. 126.650. 8. 10%. 12.665.
000356. B26160747. ILSONG SL. MERCADERES, 20.— LOGROÑO.
 110-91-4T. 55.568. 93. 50%. 27.784.
000359. 015928370. OSCAR RODRIGUEZ ECHEVERRIA. LARDERO, 380.—
 LOGROÑO.
 101-91-0A. 29.100. 8. 10%. 2.910.
000376. 016546040. JUAN J. RUIZ CLAVIJO MAYOR. S. PRUDENCIO 13.—
 LOGROÑO.
 130-92-1T. 54.543. 153. 50%. 27.271.
000377. 0165460040. JUAN J. RUIZ CLAVIJO MAYOR. S. PRUDENCIO 13.—
 LOGROÑO.
 130-92-2T. 54.543.72. 10%. 5.454.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO

— Mediante ABONARE en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85).

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABLES, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABLES, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 2 de febrero de 1993.— El Jefe de la Dependencia.

Sanciones tributarias: Infracciones graves

III.B.189

En virtud del acuerdo del Jefe de Gestión se han practicado las siguientes liquidaciones:

Nº LIQ: NIF.: NOMBRE. DOMICILIO
 MODELO. IMPORTE. SANCION
 MOTIVO

000030/92. 16.466.113. REZOLA TRAPERO, LADISLAO. TOLEDO, p-2-DR.—
 LOGROÑO.
 101-90. 118.915.—
 DECLARACION A INGRESAR CON DESCUBRIMIENTO DE CUOTA.

100052/92. 16.468.348. FONTECHA SAENZ, CIPRIANO. VITORIA, 14.—
 LOGROÑO.
 130-90-2S. 3.323.—
 INGRESO FUERA DE PLAZO, PREVIO REQUERIMIENTO DE LA ADMON.

50000023/92. 16.507.891. CAMPO Y CAÑAS, JORGE DEL. CR HARO, S/N.—
 CENICERO.
 300-89-4T. 34.793.—
 INGRESO FUERA DE PLAZO, PREVIO REQUERIMIENTO DE LA ADMON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO

— Mediante ABONARE en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85).

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABLES, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABLES, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 2 de febrero de 1993.— El Jefe de la Dependencia.

Sanciones tributarias: Infracciones graves

III.B.190

En virtud del acuerdo del Delegado de la A.E.A.T. se han practicado las siguientes liquidaciones:

Nº LIQ: NIF.: NOMBRE. DOMICILIO
 MODELO. IMPORTE. SANCION
 MOTIVO

000025. 72.611.701. CEMBORAIN SANITIER, CARMEN. JORGE VIGON, 22.— LOGROÑO.
300-90-4T. 20.000.—
PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.

000177. 31.792.541. GALLEGO GALLEGO, TOMAS. MQ ENSENADA, 3.— LOGROÑO.
190-90. 25.000.—
NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO.

000190. A26127597. GRUPO MENPAS, SA. PG. PORTALADA, 48.— LOGROÑO.
300-91-3T. 5.000.—
PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.

000193. B26032276. ITA.RIOJA SL. AV. JUAN CARLOS I, 61.— LOGROÑO.
390-90. 25.000.—
NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO.

000197. 13.759.846. KILCOYNE LOPEZ, CARLOS K. ST JUSTA, 12.— LOGROÑO.
390-90. 15.000.—
PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION

000203. 16.547.879. LEDESMA FERNANDEZ, M VICTORIA. AV JUAN CARLOS I, 56.— LOGROÑO.
390-89. 15.000.—
PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

000207. 9.729.303. LOPEZ ZAPICO, JOSE V. SAN MILLAN, 10.— LOGROÑO.
390-90. 25.000.—
NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA.

000208. B26014555. LUBEPO SL. CHILE, 13.— LOGROÑO.
390-90. 10.000.—
PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

000210. A26023564. MADERAS Y TABLERAS GONZALEZ SA. CR BODEGAS.— MEDRANO.
347-89. 10.000.—
NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO.

000211. 51.621.206. MANZANO CEJUDO, M ANGELES. REP ARGENTINA, 8.— LOGROÑO.
190-90. 15.000.—
PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

000121. 51.621.206. MANZANO CEJUDO, M ANGELES. REP ARGENTINA, 8.— LOGROÑO.
110-90-4T. 20.000.—
PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.

000219. 35.032.791. MIER LORENTE, JUAN M. AV. JUAN CARLOS I, 61.— LOGROÑO.
390-89. 20.000.—
PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

000223. G26043473. MOVIMIENTO JUVENIL AMANECER. CIGUEÑA, 39.— LOGROÑO.
190-90. 15.000.—
PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

000224. 16.550.703. MUÑOZ RIVAS, JOSE C. CARRETERA.— SAN ROMAN CROS.
347-90. 15.000.—
PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

000226. 16.498.521. MURO EZQUERRO, OCTAVIO. CHILE, 6.— LOGROÑO.
91-3T. 25.000.—
NO ATENDER REQUERIMIENTO UNICO EN TIEMPO Y FORMA.

000236. B26065656. PRECISION MARIN SL. RONDA CUARTELES, 14.— LOGROÑO.
390-90. 15.000.—
PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

000266. 50095090. SOL CUATRO S.A. CIGUEÑA, 49.— LOGROÑO.
390-90. 25.000.—
NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO.

000275. A26016840. TALLERES ORMAZABAL RIOJA SA. NAVARRETE MUDO, 3.— LOGROÑO.
390-90. 25.000.—
NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO.

000278. 2.431.185. TENORIO LABAT, JOSE L. PZ. ALFEREZ PROVISIONAL, 2.— LOGROÑO.
390-89. 10.000.—
PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

000283. 2.523.209. TORRES MUÑOZ, JORGE J. AV. MADRID, 17.— LOGROÑO.
110-91-4T. 2.000.—
PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.

000296. 16.508.038. ZAPATEL ALFARO, DOMINGO R. AV PEREZ GALDOS, 39.— LOGROÑO.
390-90. 25.000.—
NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA.

201948. 16.476.312. MEDRANO BLANCO, JOSE L. RONDA CUARTELES, 10.— LOGROÑO.
390-90. 25.000.—
NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO

— Mediante ABONARE en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85).

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABLES, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABLES, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 5 de febrero de 1993.— El Jefe de la Dependencia.

Resolución recurso sobre Licencia Fiscal

III.B.191

Con fecha 26-11-91 se ha dictado acuerdo por esta Dependencia aprobando la siguiente propuesta:

ESTIMAR el recurso interpuesto por JOSE LUIS GIMENO MUT, con DNI: 73.935.437 con domicilio en Mq. Murrieta, 62.— LOGROÑO, referente a Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales reconociendo como fecha de cese de la actividad la de 30-11-83 y practicando como consecuencia de ello liquidaciones de baja por el ejercicio 85,86,87,88,89,90 y 91.

DESESTIMARLO respecto a 1.984 por prescripción de la acción al haber transcurrido mas de cinco años entre el devengo y la reclamación.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, participándole que en caso de disconformidad con el anterior acuerdo puede interponer contra el mismo reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional dentro de los quince días siguientes al de recibo de la presente comunicación.

Logroño, 8 de febrero de 1992.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Citación a D. Manuel Jareño Cenozo, D.N.I. 14.974.294 y D^a Lidia Zubizarreta Echave D.N.I. 14.974.281 III.B.192

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede a realizar la presente notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D. Manuel Jareño Cenozo, D.N.I. 14.974.294 y D^a Lidia Zubizarreta Echave, D.N.I. 14.974.281, sito en C/ Ortega Valderrama, 27 de Tudelilla.

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto al Impto. Renta Personas Físicas, e Impto. sobre el Patrimonio, por los ejercicios 1987 a 1991, ambos inclusive, por esta Inspección de la Delegación Especial de la A.E.A.T., se cita a D. Manuel Jareño Cenozo D.N.I. 14.974.294 y a D^a Lidia Zubizarreta Echave, D.N.I. 14.974.281, con domicilio en calle Valderrama, 27 de Tudelilla, a los diez días hábiles de la publicación del presente edicto o el inmediato hábil posterior, a las 12 horas, en la Administración de la Agencia en Calahorra, c/ Dos de Mayo, 2, debiendo presentarse a la Subinspectora D^a M^a Milagros Revuelta Segura y aportando los siguientes documentos:

- Declaraciones del Impto. s/ Renta Personas Físicas.
- Declaraciones del Impto. Extraordinario sobre el Patrimonio.
- Declaraciones de Retenciones sobre rendimientos de trabajo personal.
- Relación de cuentas bancarias y títulos valores (Acciones, Obligaciones, Letras del Tesoro ...), por cada año objeto de sanción.
- Contratos de suscripción o adquisición y venta de dichos títulos.
- Extractos bancarios.
- Relación de bienes de capital inmobiliario, especificando que bienes

son para uso propio y cuales se encuentran arrendados.

— Aportar sus escrituras públicas y/o contratos privados de adquisición y de venta.

— Identificar los medios de cobro o pago de las posibles adquisiciones o ventas de bienes inmuebles en los ejercicios objeto de Inspección.

— Pólizas de préstamos si las hay.

— Etiquetas identificativas.

— Autorización del Representante.

Por la presente queda interrumpido el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias o imponer las sanciones correspondientes en cuanto a los tributos y por los periodos anteriormente consignados.

En el caso de que desee que, sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares o cualquier documentación relacionada con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia en esta comunicación.

El no atender la presente Citación, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los artículos 78 y 83 de la Ley 230/63 de 28-12-63, según redacción dada por la Ley 10/85 de 26 de Abril.

Logroño, 8 de Enero de 1993.— La Inspector Jefe, M^a Albina Martín Fernández.

Sanciones tributarias: Infracciones graves III.B.193

En virtud del acuerdo del Jefe de Gestión Tributaria se han practicado las siguientes liquidaciones:

Nº LIQ. NIF. NOMBRE. DOMICILIO.
MODELO. IMPORTE SANCION.

000200. B26110841. LAMINAS SOLARES LAMISOL. SL. CARMEN MEDRANO, 7.— LOGROÑO.
110-91-3T. 34.539.—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO

— Mediante ABONARE en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85).

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 8 de febrero de 1993.— El Jefe de la Dependencia.

Resolución recurso sobre IGTE III.B.194

Con fecha 29-12-92 se ha dictado acuerdo aprobando la siguiente propuesta:

DESESTIMAR a Ediciones Mensajero SA con NIF: A48003859 con domicilio en BILBAO, Calle Heros,28, la reclamación número 299/89 interpuesta a efectos del IGTE por extemporánea.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, participándole que en caso de disconformidad con el anterior acuerdo, puede interponer contra el mismo, recurso de reposición ante esta Dependencia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de recibo de la presente comunicación, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas reclamaciones.

Logroño, 8 de febrero de 1993.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Requerimiento para tramitación de expedientes III.B.195

Nº EXPEDIENTE: X92012886

N.I.F.: 15.164.949

NOMBRE: Enrique Comendador Martín

DOMICILIO: S. Prudencio, 4.— Logroño

Resolución recurso sobre IGTE III.B.196

Con fecha 29-12-92 se ha dictado acuerdo aprobando la siguiente propuesta:

DESESTIMAR a Ediciones Deusto SA con NIF: A 4802892 con domicilio en BILBAO, Calle Heros,28, la reclamación número 300/92 interpuesta a efectos del IGTE por extemporánea.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, participándole que en caso de disconformidad con el anterior acuerdo, puede interponer contra el mismo, recurso de reposición ante esta Dependencia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de recibo de la presente comunicación, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas reclamaciones.

Logroño, 8 de febrero de 1993.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Ingreso fuera de plazo sin requerimiento-recargo III.B.197

En virtud del acuerdo del Jefe de Gestión Tributaria se han practicado las siguientes liquidaciones:

Nº LIQ. NIF. NOMBRE. DOMICILIO
MODELO. CUOTA. DIAS RETRASO. RECARGO
IMPORTE A INGRESAR

000194. 16.495.909. MARTINEZ JIMENEZ, MANUEL. DQ. VICTORIA, 74.— LOGROÑO.
131-92-1T. 49.314. 9 días. 10%. 4.931.—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO

— Mediante ABONARE en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 8 de febrero de 1993.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Sin ingreso fuera de plazo con aplazamiento recargo III.B.198

En virtud del acuerdo del Jefe de Gestión Tributaria se han practicado las siguientes liquidaciones:

Nº LIQ. NIF. NOMBRE. DOMICILIO
MODELO. CUOTA. PERIODO TRANSCURRIDO. RECARGO
IMPORTE A INGRESAR

000036. 16.504.542. PASCUAL TORRES, JOSE A. LARDERO, 38.— LOGROÑO.
110-92-2T. 59.347. 1 día. 10%
5.934 pts.—

000037. 16.504.542. PASCUAL TORRES, JOSE A. LARDERO, 38.—LOGROÑO.
300-92-2T. 660.775. 1 día. 10%. 66.077 pts.—

000038. 16.504.542. PASCUAL TORRES, JOSE A. LARDERO, 38.—LOGROÑO.
130-92-2T. 132.323. 1 día. 10%. 13.232 pts.—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO

— Mediante ABONARE en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 8 de febrero de 1993.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Resolución recurso sobre licencia fiscal

III.B.199

Con fecha 20-11-92 se ha dictado acuerdo por esta Dependencia aprobando la siguiente propuesta:

Declarar a ESCAYOLAS LA PALOMA SA con NIF: A26027623 con domicilio en LOGROÑO, C/ Gran vía, 63, entr. oficina 4ª, la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, participándole que, en caso de disconformidad con el anterior acuerdo, puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de QUINCE DIAS HABILES contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Logroño, 8 de febrero de 1992.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles

III.B.200

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.532.303 RUI que sé sigue en esta Unidad contra D. Juan C. Ruiz Ramírez, se ha dictado con fecha 22 de julio de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.532.303 RUI sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 9 de julio de 1992 y 6 de septiembre de 1991 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. Juan Carlos Ruiz Ramírez, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el(s) siguiente(s) vehículo(s):

VEHICULO: MATRICULA: M-2994-BD.— MARCA: Seat.— MODELO: 127 4 P.— TIPO: Turismo.BASTIDOR: HA-097889.—

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.532.303 RUI por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanción Tributaria y Sanción de Tráfico, que importa la cantidad de 91.987 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 50.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 141.987 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia

de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado.: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 8 de Febrero de 1993.— La Jefa de Servicio.

Canon de minas - Ejercicio 1992

III.B.201

En virtud del acuerdo del Jefe de Gestión Tributaria se han practicado las siguientes liquidaciones:

Nº LIQ. NIF. NOMBRE. DOMICILIO
NOMBRE. CONCESION. CUOTA

81000007. 16.317.443. BLANCO SAEZ TORRE, PEDRO. MQ MURRIETA, 72.— LOGROÑO.
BLANCO. 6.000.—

81000016. 14.140.388. RUISANCHEZ SAMPEDRO, JOSE. PARAGUAY, 15.— VITORIA.
HISPANA. 3.000.—

81000030. A26027623. ESCAYOLAS LA PALOMA SA. AV JUAN CARLOS I, 63.— LOGROÑO
LA SOLANA. 10.500.—

81000038. B26013474. NUEVA CERAMICA SAN MIGUEL SL. EXTRAMUROS S/N.— RINCON SOTO.
SAN MIGUEL. 7.500.—

81000039. A50059328. EUROMINAS MIGUEL. PS CONSTITUCION, 113.— ARNEDO.
MIGUEL. 30.000.—

81000048. 15.754.188. JAVIER MONTES BLASCO Y CUATRO. ESQUIROZ, 20.— PAMPLONA.
PEÑAL DEL CAN. 10.500.—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO

— Mediante ABONARE en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 8 de febrero de 1993.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Apertura de expediente sancionador

III.B.202

De los datos y antecedentes que obran esta oficina y por el concepto abajo citado se deduce que podría usted haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria

y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 de ese mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2.631/1.985 (BOE de 18 de Enero de 1.986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador por el importe abajo indicado.

Dispone Vd. de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

Logroño, 9 de febrero de 1993.— El Jefe de Gestión Tributaria.

NIF. NOMBRE. DOMICILIO. MODELO
CUOTA. PORCENTAJE. SANCION PROPUESTA
MOTIVO

A26027524. GUIASA SA. BELCHITE, 15.— LOGROÑO. 110-90-T
916.261.— 150 %. 1.374.391.
IMPOSIBILIDAD DE PAGO FUERA DE PLAZO

A26027524. GUIASA. SA. BELCHITE, 15.— LOGROÑO. 110-90-4T.
849.059.— 150 %. 1.273.588.
IMPOSIBILIDAD DE PAGO FUERA DE PLAZO.

*Notificación compensación menor. Nombre: Ramírez García Jalón,
Juan J. Domicilio: D. de la Victoria, 65 Logroño*

III.B.203

Por esta Dependencia o Administración se ha tomado el siguiente acuerdo:

Examinadas sus declaraciones periódicas y los datos consignados en la declaración resumen anual relativa al IVA, ejercicio 1991, resulta un saldo a compensar a su favor al final del ejercicio de 29.735 pts.— lo que supone una minoración de 55.896 pts. en relación con el saldo por usted declarado.

Dicho saldo resulta de las diferencias encontradas en su declaración, que se especifican en la liquidación provisional que se encuentra en nuestras oficinas.

Esta liquidación puede ser recurrida ante esta Oficina en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación, o ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Logroño, 9 de febrero de 1993.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Resolución recurso sobre IVA-Ejercicio 1990 III.B.204

Con fecha 30-11-92 se ha dictado por esta Dependencia acuerdo aprobando la siguiente propuesta:

DESESTIMAR a Casero y Miguel SL con domicilio en LOGROÑO, Avda Burgos s/n con NIF: A26111443 el recurso referente a IVA ejercicio 1990.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, participándole que, en caso de disconformidad con el anterior acuerdo, puede interponer contra el mismo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de recibo de la presente notificación.

Logroño, 9 de febrero de 1993.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Comunicación de acuerdos y plazos de ingreso de actas A02 incoadas a Garzo S.A., de Rincón de Soto III.B.205

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de Garzo S.A.; N.I.F.: A-26037572-2, sito en Gral. Franco, 46 de Rincón de Soto.

En consecuencia, por la Inspección de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja, en acuerdos de fecha 4 de febrero de 1993, se practican las correspondientes liquidaciones a las Actas que le fueron incoadas en fecha 25 de septiembre de 1992, núms. de referencia 0154160-0 y 1054171-5.

DATOS FUNDAMENTALES:

1.— Sujeto pasivo: Garzo, S.A.
Domicilio: Gral. Franco, 46, Rincón de Soto.
Concepto: Impuesto s/Sociedades.
Período: 1987
Deuda tributaria: 15.235.794 ptas.

2.— Sujeto pasivo: Garzo S.A.
Domicilio: el mismo.
Concepto: Impuesto sobre el Valor Añadido.
Período: 1987
Deuda tributaria: 3.737.753 pts.

Asimismo, la Inspección advierte al interesado que en caso de

disconformidad con los mencionados acuerdos puede interponer, en el plazo de quince días siguientes al de publicación de esta notificación, recurso de reposición ante el Inspector-Jefe de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja de acuerdo con lo previsto en el art. 4º del R.D.2244/79 de 7 de septiembre (BOE de 1-10) o reclamación económico-administrativa ante el T.E.A.R. de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80, de 12 de diciembre (BOE. de 30-12) art. 1º 3 sin poder simultanearlos.

Plazos para realizar el ingreso.

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Logroño, 9 de febrero de 1993.— La Inspector-Jefe, Albina Martín Fernández.

Apertura de expediente sancionador

III.B.206

De los datos y antecedentes que obran en esta oficina y por el concepto abajo citado se deduce que podría usted haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 de ese mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2.631/1.985 (BOE de 18 de Enero de 1.986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador por el importe abajo indicado.

Dispone Vd. de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

Logroño, 9 de febrero de 1993.— El Delegado Especial de la Agencia Estatal.

NIF. NOMBRE. DOMICILIO. MODELO.
IMPORTE. MOTIVO.

16.540.601. ALONSO SANTOLAYA, MARCELINO. CD SUPERUNDA, 21.— LOGROÑO. 130-92-IT.
2.000.— PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.

13.280.074. CONDE PEREZ, JOSE L. DQ NAJERA, 56.—LOGROÑO. 101-91.
2.000.— PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.

F26006817. COOP VIVIENDAS S TELMO 2 FASE. AV COLON,73.— LOGROÑO. 201-90.
2.000.— PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.

16.481.610. DELGADO IDARRETA, JOSE I. REP ARGENTINA, 35.— LOGROÑO. 190-90.
25.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

B26147694. DIDACTICA Y VALORACION AMBIENTAL SL. AV LOBETE, 3.— LOGROÑO. 347-90.
15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

16.520.580. FERNANDEZ VALLEJO, RAFAEL. PZ ESPAÑA, 5.— LARDERO. 390-90.
25.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

A26119537. LARRAURI MARKETING SA. PG CANTABRIA, 1.— LOGROÑO. 300-92-2T.
2.000.— PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.

16.484.003. MAESTRE MARTINEZ, GREGORIO. AV LOBETE, 23.— LOGROÑO. 130-92-1S.
2.000.— PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.

16.508.529. MORENO LOPEZ, ANTONIO. TRINIDAD,15.— LOGROÑO. 347-90.
25.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION

16.508.555. NOAIN JIMENEZ, FERNANDO LABRADORES, 50.— LOGROÑO. 92-1T.
25.000.— NO ATENDER REQUERIMIENTO UNICO EN TIEMPO Y FORMA.

16.552.744. PALACIOS RODRIGUEZ, TOMAS. PADRE MARIN, 18.— LOGROÑO. 130-92-1T.
2.000.— PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.

15.152.309. PEREZ CARBALLO, LUIS. REP ARGENTINA, 42.— LOGROÑO. 101-91.
2.000.— PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.

A26016105. PILZHUSLI ESPAÑOLA SA. VICTOR ROMANOS, 17.— FUENMAYOR. 190-90.
15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

B26013219. PROMOCIONES Y EDIF. NAJERA. AV PORTUGAL, 21.— LOGROÑO. 201-90.
10.000. NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO.

A260560. RIOCASA COMERCIAL RIOJA DE CAMION. CR ZARAGOZA KM 3.— LOGROÑO. 190-90.
15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

16.477.610. RUBIO IJALBA, GERMAN. HUERTAS.— FUENMAYOR. 130-92-2T. 2.000.— PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.

A26032821. VENTEXPORT SA. MIGUEL VILLANUEVA, I.— LOGROÑO. 201-90. 10.000.— NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO.

A26029272. SELECCIONES VIDART AZCONA SA. Bº BODEGAS.— VILLAMEDIANA. 200-90. 10.000.— NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO.

F26007120. SDAD COOP DETALLISTAS CARBON. AV JUAN CARLOS I, 50. LOGROÑO. 190-90. 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

Haro, 29 de Enero de 1993.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

RELACION DE NOTIFICACIONES PRACTICADAS POR ESTA ADMINISTRACION.

CONCEPTO: PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO, Mod. 300/92/2T. SANCION: 5.000.- Pts. CONTRIBUYENTE: CONDE RIO LUIS M. N.I.F.: 76.503.862 C. C/ EL PINAR, 84.— 26.250. STO. DOMINGO C.

CONCEPTO: PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO, Mod. 300/92/3T. SANCION: 2.000.- Pts. CONTRIBUYENTE: COOP. VIVIENDAS CIUDAD HARO SDAD. C. N.I.F.: F26035394. C/ LINARES RIVAS, 54.— 26.200 HARO.

Resolución recurso sobre Licencia Fiscal

III.B.207

Con fecha 26-6-92 se ha dictado acuerdo por esta Dependencia aprobando la siguiente propuesta:

ESTIMAR el recurso interpuesto por FERNANDO GONZALEZ SOTES, con DNI: 16.376.693 con domicilio en MEDRANO, calle las rejas, 15, referente a Licencia Fiscal Industrial reconociendo como fecha de cese de la actividad la de 31-12-85 y 27-11-89 y practicando como consecuencia de ello las siguientes liquidaciones de baja por el ejercicio 86, 87, 88, 89 y 90 por el vehículo L0-3393-E y por el ejercicio 1990 por el vehículo L0-6335-E.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, participándole que en caso de disconformidad con el anterior acuerdo, puede interponer contra el mismo en el término de los quince días siguientes al recibo de la presente, recurso de reposición ante esta Dependencia o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sin que puedan simultanearse.

Logroño, 9 de febrero de 1993.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Resolución recurso sobre IRPF (Modelo 190-88)

III.B.208

Con fecha 29-9-92 esta Dependencia ha dictado acuerdo aprobando la siguiente propuesta:

RECONOCER a TOMAS BERNABE MARGULIS BOUVIER, con DNI: 16.544.427, con domicilio en LOGROÑO, calle Ruavieja, 69, el derecho a la devolución de 12.500 pts. que han resultado indebidamente ingresadas al haber sido condenada por el Tribunal Económico Administrativo Regional el 50% de la sanción que se le impuso por no atender primer requerimiento del modelo 190 del ejercicio 1988.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, participándole que contra el anterior acuerdo, en cuanto constituya resolución del T.E.A. de La Rioja, puede realizar las actuaciones a que hace referencia el artículo 116 del R.D. 1999/81 de 20 de agosto, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo.

Logroño, 9 de febrero de 1993.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Resolución recurso por caducidad del mismo

III.B.209

Con fecha 20-11-92 se ha dictado acuerdo por esta Dependencia aprobando la siguiente propuesta:

DECLARAR LA CADUCIDAD del expediente presentado por MANUEL ROJAS MIRANDA con DNI: 16.477.488, con domicilio en LOGROÑO, Avda de la paz, 51, con archivo de las actuaciones por haber transcurrido tres meses sin que hayamos recibido los documentos requeridos, considerados esenciales para la tramitación del recurso.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, participándole que en caso de disconformidad con el anterior acuerdo, puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de quince días hábiles contados notificación del presente acuerdo,

Logroño, 9 de febrero de 1993.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Administración de Haro

Notificación apertura expediente

III.B.210

De los datos y antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que podrían haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 de ese mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2631/1985 (B.O.E. de 18 de enero de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador a los contribuyentes que más abajo se relacionan.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados y su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que el expediente sancionador estará dispuesto en esta Oficina durante el plazo de quince días, al objeto de que si lo estiman oportuno puedan alegar lo que consideren conveniente en defensa de su derecho.

Requerimiento Declaración anual Sociedades

III.B.211

De acuerdo con lo dispuesto en el art.80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de julio) y al resultar desconocido el domicilio de las Entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta oficina las declaraciones correspondientes al Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1988, 1989 y 1990, significándole que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el Índice de Entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los art. 275 y siguientes del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto - 2631/1982, de 15 de octubre (B.O.E. de 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de Octubre y 5 de noviembre).

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria, deberá acudir a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo mencionado.

Haro, 29 de Enero de 1993.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

N.I.F.: A26060087. RAZON SOCIAL: ARDERISA, Aridos de la Rioja S.A. LOCALIDAD: Santo Domingo de la Calzada.

Notificación resolución expedientes sancionadores

III.B.212

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Administración de A.E.A.T.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Unidad de Recaudación de esta Administración de la Agencia con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Administración de la Agencia.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Haro, 29 de Enero de 1993.— El Administrador de la Agencia.

RELACION DE LIQUIDACIONES PRACTICADAS POR ESTA ADMINISTRACION

CONCEPTO: NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO POR DOCUMENTACION INCOMPLETA, Mod.100/90. SANCION: 10.000,- Pts. CONTRIBUYENTE: ANTON MAYADO MANUEL. N.I.F.: 16454782F. Pz. Mercado, 16. 26.300 NAJERA.

CONCEPTO: DIFERENCIA ENTRE JUSTIFICANTE INGRESO Y CANTIDAD A INGRESAR, Mod. 110/90. SANCION: 53.806,- Pts. CONTRIBUYENTE: APLIQUES Y MOLDURAS SL. C.I.F.: B26066332. Cr. Logroño. 26300 NAJERA.

CONCEPTO: NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO POR DOCUMENTACION INCOMPLETA, Mod.101/90. SANCION: 10.000,- Pts. CONTRIBUYENTE: ARNAIZ POZO JESUS. N.I.F.:16499299L. Cl. Madrid, 9. 26250 STO.DOMINGO C.

CONCEPTO: NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO POR DOCUMENTACION INCOMPLETA, Mod.390/91. SANCION: 10.000,- Pts. CONTRIBUYENTE: ESCARZA BLAS CARLOS. N.I.F.: 16495983S. Bº Azarulla. 26280 EZCARAY.

CONCEPTO: NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO POR DOCUMENTACION INCOMPLETA, Mod.101/90. SANCION: 10.000,- Pts. CONTRIBUYENTE: GALICIA LORENZO ALBERTO. N.I.F.: 12324277A. Cl. Iglesia, 10. 26213 LEIVA.

CONCEPTO: NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACION DEL MOD. 390/90. SANCION: 25.000,- Pts. CONTRIBUYENTE LUIS J TRICIO GOMEZ Y OTRO. N.I.F.: G26067991. Cl. Sta. Lucía, 53. 26200 HARO.

CONCEPTO: NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACION DEL MOD. 190/90. SANCION: 25.000,- Pts. CONTRIBUYENTE: UGARTE BABNO MIGUEL. N.I.F.: 72560082G. Linares Rivas, 71. 26200 HARO.

Requerimiento presentación declaración anual retenciones y notificación apertura expediente sancionador III.B.213

De los antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que los contribuyentes que se encuentran obligados a presentar la Declaración Anual de Retenciones a cuenta del I.R.P.F. y del I.S. correspondiente al ejercicio 1991, no constando, en el día de la fecha, que hayan cumplido la citada obligación.

En consecuencia, deberán presentar (en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto) la declaración correspondiente, y, en su caso efectuar el ingreso de la deuda tributaria que resulte.

Asimismo, justificarán en ese mismo plazo y ante la oficina de Gestión Tributaria de esta Administración de Hacienda de Haro la presentación de la indicada declaración.

En el caso de que no se encuentren obligados a presentar declaración, o si ya la presentaron, deberán también justificarlo en el plazo mencionado.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que de no atender este requerimiento en tiempo y forma, incurrirán en infracción tributaria simple sancionable con multa de 50.000,- pts. a tenor de lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

Todo ello, sin perjuicio de la sanción que pudiera ser exigible por la falta de presentación de la Declaración Anual de Retenciones a cuenta del I.R.P.F. y del I.S.

Asimismo, se le notifica la apertura de expediente sancionador por importe de 25.000,- pts., por infracción tributaria simple cometida al no atender al anterior requerimiento.

A tal efecto, dispone de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta notificación, para formular por escrito, ante esta oficina las alegaciones que estime procedente en derecho.

Transcurrido este plazo, y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones, se le comunicará la resolución del expediente.

En Haro, 29 de Enero de 1993.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

CONTRIBUYENTE: MAMBA SA. C.I.F.: A26032110. Cm. St. María. 26227 BERCEO

Notificación requerimiento integral III.B.214

De los antecedentes que obran en esta Oficina se deduce que el contribuyente que se relaciona se encuentra obligado a presentar declaración por los conceptos tributarios abajo indicados, no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido con la citada obligación.

En consecuencia, deberá presentar (en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto) las declaraciones correspondientes y, en su caso, efectuar el ingreso de las deudas tributarias resultantes. Asimismo, justificará en ese mismo plazo y ante la Oficina de Gestión Tributaria de esta Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Haro la presentación de las indicadas declaraciones.

Si considera que no se encuentra obligado a presentar tales declaraciones, deberá también justificarlo en el plazo mencionado mediante la presentación de la correspondiente declaración censal.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo al haber resultado desconocido en su domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento del

interesado a efectos de su notificación reglamentaria.

Haro, 29 de Enero de 1993.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

CONCEPTO: Requerimiento Integral. MOD.: 110/92/2T y MOD. 300/92/2T. CONTRIBUYENTE: Mamba S.A. N.I.F.: A26032110. Cm. Santa María. 26227. BERCEO.

Notificación acuerdos devolución I.R.P.F./91 III.B.215

Con fecha 15 de Diciembre de 1992 por el Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T. se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Vistas las declaraciones de los contribuyentes relacionados, practicadas las liquidaciones provisionales correspondientes, procede reconocer el derecho a la devolución del importe que se consigna en la presente relación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1991.

RELACION:

— GONZALEZ ORTIZ CAYO. N.I.F.: 16404320F. Cl. Cantarranas. 26211 FONZALECHE.

— ARRIETA PEREZ SEGUNDO. N.I.F.: 15768613C. Cl. Cerradillo, 4. 26321 PEDROSO.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T. en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Haro, 29 de Enero de 1993.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Revisión Salarial para 1992 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Cinematógrafos de la Comunidad Autónoma de La Rioja III.B.216

VISTO el texto de la revisión salarial para 1992, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Cinematógrafos de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Código núm. 2600035), prevista en el art. 9º del citado Convenio, y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo, en fecha 27 de enero de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (B.O.E. del 6 de Junio) sobre Registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ACUERDA: 1.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de La Rioja”. Logroño, 3 de Febrero de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las doce horas del día veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y tres, se reúnen en la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores: D. José Luis Bañuelos, D. José Antonio Ortega Ruiz-Clavijo, Asoc. Empresarios Cinematógrafos; D. Joaquín López Miranda, D. Enrique Ajamil Zaldivar, Unión General de Trabajadores y D. José Luis López Blanco, Asesor U.G.T.; componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para la Actividad de Cinematógrafos de La Rioja para 1991 y 92.

El motivo de la reunión es establecer una revisión económica como se cuantifica en el artículo 9º del presente Convenio Colectivo.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.— Incrementar, las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 1991 en un 0,4% más, con lo que añadido al 7% entregado a cuenta nos da un incremento para el año 92 de un 7,4 % .Garantizando lo reflejado en el artículo 9º del Convenio Colectivo vigente.

SEGUNDO.— Dar traslado de la presente acta y tabla salarial confeccionada al efecto a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja para que proceda a efectuar su posterior publicación en el Bóletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas treinta minutos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, firmando las partes en prueba de conformidad.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección

Provincial el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1992 del Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de CINEMATÓGRAFOS de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su Tabla Salarial Anexa.

Logroño, a 3 de Febrero de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE CINEMATOGRAFOS (AÑO 1992)

(Salarios actualizados con la revisión del 0,40% de aumento por el incremento del I.P.C.)

| CATEGORIA PROFESIONAL | SALARIO MENSUAL | PLUS NOCTURNO | PLUS CABINA | QUEBRANTO MONEDA | TOTAL ANUAL |
|------------------------------|-----------------|---------------|-------------|------------------|-------------|
| Personal de Cabina | | | | | |
| Jefe de Cabina..... | 75.064,- | 3.613,- | 3.003,- | | 1.175.288,- |
| Operador..... | 69.882,- | 3.613,- | 2.796,- | | 1.100.256,- |
| Ayudante..... | 66.020,- | 3.613,- | 2.591,- | | 1.043.728,- |
| Técnicos no titulados | | | | | |
| Representante..... | 77.650,- | 3.613,- | | | 1.175.456,- |
| Administrativos | | | | | |
| Taquillero/a..... | 66.020,- | 2.195,- | 3.613,- | | 1.038.976,- |
| Subalternos y Oficios | | | | | |
| Encargado..... | 66.020,- | 3.613,- | | | 1.012.636,- |
| Conserje..... | 66.020,- | 3.613,- | | | 1.012.636,- |
| Portero..... | 66.020,- | 3.613,- | | | 1.012.636,- |
| Acomodador..... | 66.020,- | 3.613,- | | | 1.012.636,- |
| Oficial de 1ª..... | 66.020,- | 3.613,- | | | 1.012.636,- |
| Personal de Limpieza | | | | | |
| Jornada Completa.... | 66.020,- | | | | 969.280,- |
| Media Jornada..... | 33.010,- | | | | 484.640,- |

Revisión Salarial para 1993 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja III.B.218

VISTO el texto de la revisión salarial para 1993, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Código núm. 2600355), prevista en el art. 12 del citado Convenio, y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo, con fecha 22 de enero de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (B.O.E. del 6 de Junio) sobre Registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ACUERDA:

1.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, 10 de Febrero de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las diecinueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres, se reúnen, en los salones de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores: D. Fernando Angulo Fontecha, D. Pedro Villar Cañas, D. José Ortigosa Izquierdo, D. Juan C. Ibáñez Chasco, Asoc. Pyme Metal: D. Isaiás Bermejo García, D. Alberto Bastida Fernández, Unión General de Trabajadores; D. Julián Bretón Larrauri, Comisiones Obreras: D. Silvestre Briñas Gonzalo, Unión Sindical Obrera y D. Miguel A. Librada Tomás, Secretario; componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992-93 y 94.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 12º del Convenio para el año 1993 una vez conocido el incremento del IPC en el periodo de enero a diciembre del 92. La revisión económica es aplicable a los conceptos de Salario Base, Plus de Carencia de Incentivos, Plus de Transporte y Distancia y Salidas, Viajes y Dietas, así como a la adecuación de la excepción a la Compensación y Absorción.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias de la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.— INCREMENTO SALARIAL AÑO 1993. Una vez constatado que el incremento del IPC durante el año 1992, respecto al del año 1991 ha sido de 5,4%, se procede a revisar la tabla salarial vigente al 31 de Diciembre de 1992 en un 6,4%, correspondiente al IPC de referencia, más un punto, previsto en el artículo 12º del Convenio vigente, confeccionándose y aprobándose la tabla salarial a regir durante 1993.

En el mismo porcentaje que el Salario Base se incrementa el Plus Carencia de Incentivos.

SEGUNDO.— Así mismo, se adecúa en similares términos que en años anteriores, el artículo 8º Excepción a la Compensación y Absorción, que queda de la siguiente forma:

Aquellas empresas para las que la aplicación de las Tablas Salariales pactadas en este Convenio, no suponga elevación de las retribuciones reales vigentes al 31 de Diciembre de 1992 vendrán obligadas a aplicar lo establecido en el Real Decreto Ley 49/78 de 26 de Diciembre, por un mínimo de 3,52% y un máximo de 4,8% de aumento sobre las masas salariales reales a 1992.

TERCERO.— La fórmula para el cálculo del importe hora de Plus durante 1993, recogida en el artículo 12º del texto del Convenio quedará reflejada de la siguiente forma:

$$\text{Plus Hora} = \frac{\text{Plus día} \times 274 \text{ días}}{1.797 \text{ horas}}$$

CUARTO.— El artículo 18º, Plus de Transporte y Distancia quedará redactado como sigue:

Se establece un Plus de Transporte consistente en el abono de 23,83 pesetas por Km. y día a todos los trabajadores que tengan su domicilio en el mismo municipio en que se halle enclavado el centro de trabajo, siempre que tenga que hacer el recorrido a pie o medios de transporte no facilitados por la empresa, por hallarse el centro de trabajo y obra en que deban prestarlo, a más de dos kilómetros del casco urbano de la población de residencia.

Para los trabajadores que tengan su residencia en distinto municipio que el del centro de trabajo este plus será satisfecho conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias Siderometalúrgicas, pero a razón de 12,13 pesetas por kilómetro y día.

Al ser admitido en la empresa, el trabajador señalará y justificará el lugar de residencia.

QUINTO.— El artículo 19º del Convenio, Salidas, Viajes y Dietas, se actualiza con las siguientes cuantías:

Las salidas, viajes y dietas, ser regularán por lo dispuesto en el artículo 82 de la Ordenanza Laboral para las Industrias Siderometalúrgicas, garantizándose un valor mínimo de 4.114,- pesetas por dieta completa y de 1.936,- pesetas para la media dieta.

SEXTO.— Las percepciones económicas devengadas y no percibidas, derivadas de la aplicación con efectos uno de Enero de 1993 de las cláusulas de contenido económico de la presente revisión, se abonarán a los trabajadores afectados en el plazo máximo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de la firma del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas en el lugar y fecha indicados, extendiéndose la presente acta que es firmada junto con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1993 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su Tabla Salarial Anexa.

Logroño, a 10 de Febrero de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

| CATEGORIA PROFESIONAL | NIVEL | SALARIO BASE Ptas/DIA | PLUS CARENCIA INCENTIVO/DIA | SALARIO ANUAL |
|-----------------------------------|-------|-----------------------|-----------------------------|---------------|
| PERSONAL TECNICO | | | | |
| Arquitecto, Ingeniero, Licenciado | 1 | 5.904,- | 1.477,- | 2.998.087,- |
| Perito y Aparejador | 2 | 4.498,- | 1.125,- | 2.284.023,- |
| Maestro Industrial | 5 | 3.390,- | 848,- | 1.721.438,- |
| Graduado Social | 5 | 3.390,- | 848,- | 1.721.438,- |
| Practicante | 8 | 3.010,- | 752,- | 1.528.162,- |
| TECNICOS DE TALLER | | | | |
| Jefe de Taller | 3 | 3.919,- | 980,- | 1.989.955,- |
| Maestro de Taller de 1ª | 5 | 3.390,- | 848,- | 1.721.438,- |
| Maestro de Taller de 2ª | 6 | 3.289,- | 822,- | 1.669.907,- |
| Contramaestro | 6 | 3.289,- | 822,- | 1.669.907,- |
| Encargado | 7 | 3.177,- | 795,- | 1.613.370,- |
| Capataz de Especialistas | 10 | 2.711,- | 678,- | 1.376.593,- |
| Capataz de Peones | 10 | 2.711,- | 637,- | 1.286.740,- |

PERSONAL TECNICO DE OFICINA

| | | | | |
|------------------------------------|----|---------|-------|-------------|
| Delineante Proyectista | 3 | 3.919,- | 980,- | 1.989.955,- |
| Dibujante Proyectista | 3 | 3.919,- | 980,- | 1.989.955,- |
| Delineante de Primera | 6 | 3.289,- | 822,- | 1.669.907,- |
| Delineante de Segunda | 8 | 3.010,- | 752,- | 1.528.162,- |
| Fotógrafo | 6 | 3.289,- | 822,- | 1.669.907,- |
| Calculador | 11 | 2.656,- | 664,- | 1.348.584,- |
| Reproductor Fotógrafo | 11 | 2.656,- | 664,- | 1.348.584,- |
| Reproductor de Planos | 13 | 2.582,- | 646,- | 1.311.176,- |
| Auxiliar Técnico de Oficinas | 11 | 2.656,- | 664,- | 1.348.584,- |
| Aspirante de 18 años | 14 | 2.115,- | 160,- | 951.835,- |
| Aspirante de 17 años | 15 | 1.839,- | 460,- | 933.835,- |
| Aspirante de 16 años | 16 | 1.526,- | 382,- | 774.992,- |

PERSONAL DE ORGANIZACION CLIENTE-YUCA DEL TRABAJO

| | | | | |
|-------------------------------------|----|---------|-------|-------------|
| Jefe de Primera | 3 | 3.919,- | 980,- | 1.989.955,- |
| Jefe de Segunda | 4 | 3.779,- | 943,- | 1.918.208,- |
| Técnico de Organización de 1ª | 6 | 3.289,- | 822,- | 1.669.907,- |
| Técnico de Organización de 2ª | 8 | 3.010,- | 752,- | 1.528.162,- |
| Auxiliar de Organización | 11 | 2.656,- | 664,- | 1.348.584,- |

PERSONAL OPERARIO

| | | | | |
|---------------------------|----|---------|-------|-------------|
| Oficial de Primera | 9 | 2.930,- | 733,- | 1.487.873,- |
| Oficial de Segunda | 10 | 2.711,- | 678,- | 1.376.593,- |
| Oficial de Tercera | 11 | 2.656,- | 664,- | 1.348.584,- |
| Especialista | 12 | 2.622,- | 655,- | 1.331.155,- |
| Peón | 13 | 2.582,- | 646,- | 1.311.176,- |
| Aprendiz de 18 años | 14 | 2.115,- | 160,- | 951.835,- |
| Aprendiz de 17 años | 15 | 1.839,- | 460,- | 933.835,- |
| Aprendiz de 16 años | 16 | 1.526,- | 382,- | 774.992,- |

PERSONAL SUBALTERNO

| | | | | |
|-----------------------------------|----|---------|-------|-------------|
| Peasador Basculero | 9 | 2.930,- | 733,- | 1.487.873,- |
| Chofer camión, Grúa Autom. | 9 | 2.930,- | 733,- | 1.487.873,- |
| Chofer turismo | 10 | 2.711,- | 678,- | 1.376.593,- |
| Almacenero, listero | 11 | 2.656,- | 664,- | 1.348.584,- |
| Cabo de Guardas | 10 | 2.711,- | 678,- | 1.376.593,- |
| Guarda Jurado | 12 | 2.622,- | 655,- | 1.331.155,- |
| Vigilante | 13 | 2.582,- | 646,- | 1.311.176,- |
| Conserje | 10 | 2.711,- | 678,- | 1.376.593,- |
| Ordenanza | 13 | 2.582,- | 646,- | 1.311.176,- |
| Telefonista | 13 | 2.582,- | 646,- | 1.311.176,- |
| Bafecero | 12 | 2.622,- | 655,- | 1.331.155,- |
| Dependiente Ppal. Econom. | 10 | 2.711,- | 678,- | 1.376.593,- |
| Dependiente Auxiliar | 13 | 2.582,- | 646,- | 1.311.176,- |
| Aspirante o Botones 18 años | 14 | 2.115,- | 160,- | 951.835,- |
| Aspirante o Botones 17 años | 15 | 1.839,- | 460,- | 933.835,- |
| Aspirante o Botones 16 años | 16 | 1.526,- | 382,- | 774.992,- |

PERSONAL ADMINISTRATIVO

| | | | | |
|----------------------------|----|---------|-------|-------------|
| Jefe de Primera | 3 | 3.919,- | 980,- | 1.989.955,- |
| Jefe de Segunda | 4 | 3.779,- | 943,- | 1.918.208,- |
| Oficial de Primera | 6 | 3.289,- | 822,- | 1.669.907,- |
| Oficial de Segunda | 8 | 3.010,- | 752,- | 1.528.162,- |
| Auxiliar | 11 | 2.656,- | 664,- | 1.348.584,- |
| Aspirante de 18 años | 14 | 2.115,- | 160,- | 951.835,- |
| Aspirante de 17 años | 15 | 1.839,- | 460,- | 933.835,- |
| Aspirante de 16 años | 16 | 1.526,- | 382,- | 774.992,- |
| Viajante | 6 | 3.289,- | 822,- | 1.669.907,- |

NOTA: - Salario Anual = Salario día x 425 + plus carencia x 331
 - Incremento sobre las tablas de 1992 6,4%
 - Pague extraordinarias : más 16 días de plus.

Revisión Salarial para 1992 del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa de Albilux S.A. de Fuenmayor (La Rioja)

III.B.217

VISTO el texto de la revisión salarial para 1992, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa ALBILUX, S.A. de Fuenmayor (La Rioja) (Código núm. 2600231), prevista en el art. 55 del citado Convenio, y suscrito al efecto por la representación empresarial y Comité de Empresa en representación de los trabajadores de la misma con fecha 21 de enero de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14), y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre Registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ACUERDA:

1.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, 8 de Febrero de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En Fuenmayor siendo las 12 horas del día 21 de Enero de 1.993, se reúnen en los locales de la Empresa ALBILUX, S.A., el Comité de Empresa y la Dirección de la Empresa llegando al siguiente acuerdo:

Dar por definitivo el índice de precios al consumo para el año 1.992, publicado por el Gobierno, del 5,4% acordándose realizar la revisión de tablas salariales de 0,4 % correspondiente.

Se adjuntan a este acta las tablas salariales definitivas correspondiente a 1.992 (salvo error u omisión).

Estas tablas serán de aplicación desde el mes de Enero de 1.993, abonándose los atrasos correspondientes a 1.992 en el próximo mes de Febrero.

Por el Comité de Empresa.— Por la Dirección.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1992 del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa ALBILUX S.A. de Fuenmayor (La Rioja), así como su Tabla Salarial Anexa.

Logroño, a 8 de Febrero de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TABLAS SALARIALES DEL 01.01.92 AL 31.12.92

ALBILUX, S.A.
 FABRICA DE FUENMAYOR
 ENERO-93

**TABLA VALORES INCENTIVOS
 (PTAS. HORA BRUTA)**

| PUNTOS | 100% | 95% | 85% | 60% |
|--------|--------|--------|--------|-------|
| 100 | 26,49 | 25,17 | 22,52 | 15,89 |
| 101 | 28,55 | 27,12 | 24,27 | 17,13 |
| 102 | 30,64 | 29,11 | 26,04 | 18,38 |
| 103 | 32,69 | 31,06 | 27,79 | 19,61 |
| 104 | 34,77 | 33,03 | 29,55 | 20,86 |
| 105 | 36,85 | 35,00 | 31,32 | 22,11 |
| 106 | 38,89 | 36,95 | 33,08 | 23,33 |
| 107 | 41,96 | 39,88 | 35,67 | 25,18 |
| 108 | 47,95 | 45,55 | 40,76 | 28,77 |
| 109 | 53,94 | 51,24 | 45,85 | 32,38 |
| 110 | 59,93 | 56,93 | 50,94 | 35,96 |
| 111 | 65,92 | 62,62 | 56,03 | 39,55 |
| 112 | 71,93 | 68,33 | 61,14 | 43,16 |
| 112,5 | 74,93 | 71,18 | 63,69 | 44,98 |
| 113 | 75,51 | 71,73 | 64,18 | 45,31 |
| 114 | 79,10 | 75,15 | 67,23 | 47,48 |
| 115 | 82,68 | 78,55 | 70,28 | 49,61 |
| 116 | 86,26 | 81,95 | 73,32 | 51,76 |
| 117 | 89,85 | 85,36 | 76,37 | 53,91 |
| 118 | 94,50 | 89,78 | 80,32 | 56,70 |
| 119 | 97,00 | 92,15 | 82,45 | 58,20 |
| 120 | 100,81 | 95,58 | 85,52 | 60,37 |
| 121 | 110,51 | 104,98 | 93,93 | 66,31 |
| 122 | 118,76 | 112,82 | 100,95 | 71,28 |
| 123 | 127,01 | 120,68 | 107,96 | 76,21 |
| 124 | 135,27 | 128,51 | 114,98 | 81,18 |
| 125 | 143,52 | 136,34 | 121,99 | 86,11 |

| | | |
|----------|---------|---------|
| PTAS AÑO | 237.777 | 150.175 |
| | 250.292 | 212.748 |

* TASA PARO VOLUNTARIO

NOTA: TODAS LAS RETRIBUCIONES SALARIALES HAN SIDO INCREMENTADAS UN 5,4%

**PERSONAL OPERARIO
 (PTAS. BRUTAS)**

| DIA | SALARIO BASE | | NIVEL | ANTIGÜEDAD | |
|-------|--------------|-----------|-------|------------|--------|
| | MES | AÑO | | MES | AÑO |
| 3.616 | 108.480 | 1.518.720 | 2 | 4.179 | 58.506 |
| 3.732 | 111.980 | 1.567.440 | 3 | 4.227 | 59.178 |
| 3.786 | 113.580 | 1.590.120 | 4 | 4.443 | 62.202 |
| 3.916 | 117.540 | 1.645.560 | 5 | 4.572 | 64.008 |
| 4.152 | 124.580 | 1.743.840 | 6 | 4.718 | 66.066 |
| 4.635 | 139.050 | 1.946.700 | 7 | 4.890 | 68.460 |

« PLUS - R »

| VALOR | PTAS/HORA | PTS/ANO (1) |
|-------|-----------|-------------|
| 2 | 9,53 | 18.289 |
| 3 | 13,33 | 25.598 |
| 4 | 20,95 | 40.219 |
| 5 | 26,65 | 51.169 |

(1) INCLUIDAS HORAS VACACIONES

PERSONAL EMPLEADO
(PTAS. BRUTAS)

| SUELDO BASE | | ANTIGÜEDAD | |
|-------------|-----------|------------|--------|
| MES | ANO | NIVEL | ANO |
| 123.201 | 1.724.814 | 2 | 4.662 |
| 130.455 | 1.826.370 | 3 | 5.115 |
| 138.885 | 1.944.390 | 4 | 5.637 |
| 147.315 | 2.062.410 | 5 | 6.159 |
| 156.480 | 2.190.720 | 6 | 6.720 |
| 169.200 | 2.388.800 | 7 | 7.425 |
| 181.800 | 2.545.200 | 8 | 8.217 |
| 198.117 | 2.773.638 | 9 | 9.300 |
| 214.728 | 3.006.192 | 10 | 11.520 |
| 248.400 | 3.477.600 | 11 | 13.209 |
| 294.861 | 4.128.054 | 12 | 14.883 |

COMPLEMENTOS (PTS BRUTAS 0%)

| | |
|-----------------------|------------------|
| QUEBRANTO MONEDA..... | 4.088,10 PTS/MES |
| PLUS DISTANCIA | 20,33 KM/DIA |
| TURNICIDAD | 1.053,37 DIA |
| PLUS COMIDA..... | 609,20 PTS/DIA |
| ACUERDO '88..... | 574,80 PTS/DIA |

MEJORAS SOCIALES

| | |
|------------|---------------|
| ARTO 58-29 | 64.000 PTS |
| ARTO 59-18 | 2.500.000 PTS |
| ARTO 59-29 | 1.250.000 PTS |
| ARTO 59-39 | 1.250.000 PTS |
| ARTO 71-A | 46.619 PTS |
| ARTO 71-B | 17.350 PTS |
| ARTO 72 | 134.720 PTS |

Resolución

III.B.219

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17.7.58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa ANGEL MORRAS ETAYO Y OTRA, con último domicilio conocido en C/San Agustín nº 14, de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 27.11.92 en el expediente SS-613/92, Acta de Infracción nº 965/92, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100.—Ptas), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr.Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 4 de Febrero de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Resolución

III.B.220

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17 7 58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa RAFAEL ARNAIZ ESCALONA Y DOS, con último domicilio conocido en C/Bretón de los Herreros Nº 13, de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 27.11.92 en el expediente 55-628/92, Acta de Infracción

nº 932/92, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100.—Ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr.Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 4 de Febrero de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Resolución

III.B.221

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17.7.58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa PINTURAS A.R., S.L., con último domicilio conocido en C/Maria Teresa Gil de Gárate 20-22, de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 11.12.92 en el expediente SS-648/92, Acta de Infracción nº 1039/92, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100.Ptas), por infracción a lo dispuesto en el art. 14 . 1 . 4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr.Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 4 de Febrero de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Resolución

III.B.222

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17.7.58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa NICEFORO GARCIA MARTIN, con último domicilio conocido en C/Once de Junio 7, 1º de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 14.12.92 en el expediente SS-684/92, Acta de Infracción nº 708/92, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100.—Ptas), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr.Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 4 de Febrero de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Resolución

III.B.223

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17.7.58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa GRUPO 90 L.M.V., S.L., con último domicilio conocido en C/Del Peso nº 102, de ALDEANUEVA DE EBRO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 14.12.92 en el expediente SS-686/92, Acta de Infracción nº 744/92, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100.—Ptas), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr.Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 4 de Febrero de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Resolución

III.B.224

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17.7.58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa INSTALACIONES Y MONTAJES CALIQUA, S.L., con último domicilio conocido en C/Duques de Nájera 98, de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 16.12.92 en el expediente SS-700/92, Acta de Infracción nº 861/92, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100.—Ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr.Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 4 de Febrero de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Notificación resolución recurso

III.B.249

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-1958 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a los interesados, se hace público que por la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Dirección General de Policía del Ministerio del Interior se han dictado en las fechas que respectivamente se indican Resoluciones desestimando el Recurso de Reposición interpuesto por denegación de Permiso de Trabajo y Residencia en los expedientes que para cada uno de ellos se citan.

| Nº Expte. | Nombre y apellidos | N.I.E. | Fecha Resolución |
|------------|--------------------|-------------|------------------|
| R91/120086 | Nouredine Djediane | X-1479891-W | 13-11-1992 |

Advirtiéndole al tiempo de su derecho a formular Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente Anuncio. Logroño, 10 de Febrero de 1993.— El Director General de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Dirección Provincial del INEM en La Rioja

Resolución por la que se declara la obligación de la empresa "Catesa" de devolver los beneficios alcanzados por la contratación de un trabajador minusválido III.B.250

VISTO el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa CATESA con nº patronal de la Seguridad social 26/33942/15 y C.I.F. A-26112268 al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo (BOE nº 133 de 04-06-83), por la contratación de un trabajador minusválido.

RESULTANDO que la empresa CATESA contrató al trabajador PEDRO OLIVAN DEL OLMO. D.N.I. 16.537.861 con fecha 17 de enero de 1.991.

RESULTANDO que dicho trabajador causó baja en la empresa el 02-11-91 no siendo sustituido por otro trabajador minusválido con contrato indefinido.

RESULTANDO que como consecuencia de la contratación anteriormente citada, esta Dirección Provincial del INEM concedió mediante Resolución de 16 de abril de 1.991 los beneficios establecidos en el Real Decreto 1451/83, consistentes en una subvención de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.— pts.) por la contratación del trabajador minusválido PEDRO OLIVAN DEL OLMO, y una bonificación equivalente al 70% de la cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente y aplicable al citado trabajador.

RESULTANDO que con fecha 11 de noviembre de 1.992 esta Dirección Provincial del INEM comunicó a la empresa CATESA que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83 así como el compromiso declarado en el apartado a) del contrato de trabajo.

Expte. nº DB 08/92 MIN-03/91

RESULTANDO que el 23 de diciembre de 1992 el escrito de petición de alegaciones a la citada empresa fue expuesto al público durante 15 días hábiles en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, sin que se hayan presentado alegaciones, y asimismo fue publicado en el B.O.R. el 09-01-93.

CONSIDERANDO que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958 y 764.2 de la Ley 11/1.977, de 4 de enero, General Presupuestaria, en relación con el artículo 3-2 de la Orden Ministerial de 9 de febrero de 1.984 que desarrolla el Real Decreto 3239/83, de 28 de diciembre, y artículo 17.8.b)4 de la Orden de 13 de febrero de 1.992 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (BOE nº 42 de 18-2-92).

CONSIDERANDO que en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83, así como en la declaración en el apartado a) del contrato de trabajo, se expresa con claridad que en el supuesto del cese del trabajador contratado durante los tres primeros años, será obligación su sustitución por otro trabajador con contrato indefinido en el plazo de un mes, y que en caso de incumplimiento de esta obligación, como sucede en su caso, deberá reintegrar al Tesoro el importe de la subvención percibida y abonar a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

VISTAS las disposiciones legales citadas y las de general aplicación
ESTA DIRECCION PROVINCIAL DEL INEM, ACUERDA declarar la obligación de la empresa CATESA con domicilio en Logroño, c/.

Manzanera nº 7, de reintegrar al Tesoro la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.— pts.) y a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente percibidas.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que, en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS, indebidamente percibidas, en la cuenta de Organismos nº 20/000001-8, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Logroño y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención incrementándose con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Logroño, 27 de enero de 1993.— El Director Provincial del INEM, José Álvarez Teijeiro.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO EN LA RIOJA

Resolución de la Dirección General de la Energía, de 30 de diciembre de 1.992 por la que se autoriza a ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., la modificación de la línea eléctrica a 13,2 KV de tensión, denominada "RECAJO-CARCAR", entre las provincias de La Rioja y Navarra, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma III.B.251

VISTO el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de La Rioja, a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en el polígono de San Lázaro, s/n, carretera de circunvalación de Logroño, solicitando autorización para la modificación de la línea epigrafiada.

VISTAS las Resoluciones de esta Dirección General de fechas: 4 de abril de 1.989, 19 de junio de 1.989, 28 de enero de 1.991 y 21 de octubre de 1.991, las autorizaciones administrativas y aprobaciones de proyectos de ejecución de diferentes modificaciones en la línea de referencia.

CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1.966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1.966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

AUTORIZAR a ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., la modificación de la línea eléctrica aérea a 13,2 KV de tensión denominada "RECAJO-CARCAR", afectando dicha modificación a los términos municipales de Alcanadre, en la provincia de La Rioja, y Mendavia, en la provincia de Navarra.

La descripción del tramo afectado en la modificación es la siguiente:

Tramo-apoyos (57-60): Supresión de los actuales apoyos señalados con los números 58-59 y 60, sustituyéndolos por tres nuevos que llevarán los números 58, 59 y 60. La longitud del tramo de línea a sustituir será de 306 metros.

Como consecuencia de esta variante, la derivación particular al C.T. de la Escuela de Formación Agraria, saldrá del nuevo apoyo nº 58 y será renovada la totalidad de su instalación.

El conductor a emplear será cable de aluminio-acero de 78,6 mm2 de sección para el tramo (57-60), empleándose postes de hormigón armado vibrado para todos los apoyos y utilizándose aisladores de cadena del tipo Esperanza de vidrio templado.

La finalidad de la modificación de la línea epigrafiada está fundamentada en las obras necesarias que hagan posible la ampliación de la carretera NA-134 de Lodosa a Mendavia.

DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PUBLICA de la modificación de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1.966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1.966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 8 de Febrero de 1.993.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

Resolución de la Dirección General de la Energía, de 21 de enero de 1.993, por la que se autoriza a Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A., la instalación de una línea aérea y red subterránea a 13,2 KV de tensión y el centro de transformación de 250 KVA en Valverde de Cervera del Río Alhama (La Rioja) y Tarazona (Zaragoza), y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma
III.B.252

VISTO el expediente incoado en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de La Rioja y Zaragoza, a instancia de Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A., con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles nº 7, solicitando autorización para la instalación de la línea aérea, red subterránea y centro de transformación epigrafiados, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:
AUTORIZAR a FUERZAS ELECTRICAS DE NAVARRA, S.A., la instalación de una línea aérea a 13,2 KV de tensión, con origen en el apoyo nº 03-04 de la línea aérea a 13,2 KV a C.T. Estación de Valverde y final en el apoyo nº 8 de la línea proyectada, así como la línea subterránea a 13,2 KV de tensión con origen en el apoyo nº 8 (fin de línea) de la línea aérea anterior proyectada, y final en el C.T. "Carretera Cintruénigo" de 250 KVA de potencia, afectando a los términos municipales de Tarazona (provincia de Zaragoza) y Valverde del Río Alhama (provincia de La Rioja). Las características principales se indican a continuación.

— Línea aérea a 13,2 KV.
Longitud aproximada: 1.091 metros.
Tensión nominal: 13.200 V.

Conductor de 56 mm² de sección de aluminio.
Apoyos: De hormigón y metálicos de celosía.
Aislamiento: Cadenas de conductores de vidrio templado tipo caperuza de 2 elementos.
— Línea subterránea a 13,2 KV.
Longitud aproximada: 45 metros.
Tensión nominal: 13.200 V.

Conductor de 1 x 95 mm de sección de aluminio DHV 12/20 KV.
Canalización: Subterránea bajo tubo de PVC recubierto de hormigón.
— Centro de transformación:
Tipo: Caseta baja.
Potencia: 250 KVA.
Tensión: 13.200 +/- 2,5 + 5 + 7,5%/400-230 V.
Equipamiento: Celdas metálicas de línea y protección.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica al sector carretera de Cintruénigo-Valverde de Cervera del Río Alhama, al no poder absorber las instalaciones existentes el incremento de la energía de mandada por esa zona.

DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 11 de Febrero de 1.993.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

DELEGACION DE CRIA CABALLAR DE LA RIOJA

Acta núm. 3/92

III.B.253

En la ciudad de Logroño, a las doce horas del día 10 de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, previa citación al efecto y bajo la Presidencia del Tte. Coronel Delegado de Cria Caballar de La Rioja, D. Luis A. de la Fuente Prieto, se reunió la Junta de Inspección y Reconocimiento de Sementales Equinos de la Provincia de La Rioja, compuesta por los señores: Presidente: D. Luis A. de la Fuente, Tte. Coronel de Caballería; Vocal Secretario: D. Angel Ruiz Martínez, Jefe de la Sección de Sanidad y Producción animal del Gobierno de La Rioja, en su representación; Vocal:

D. Luis Otaño Garrido, Paradista Particular; Vocal: D. Juan Laspeñas Mazo, Paradista Particular, Ganadero de Nieva de Cameros.

El Sr. Presidente manifestó que la reunión tenía por objeto dar cumplimiento en lo dispuesto en el Art. núm. 28 del Vigente Reglamento Provisional para el Funcionamiento de Paradas Particulares de Sementales Equinos, procediendo en consecuencia, acto seguido al estudio de las solicitudes y demás documentos presentados para establecer paradas en la próxima temporada de monta, aceptando por unanimidad una vez examinados dichos documentos, autorizar provisionalmente las paradas que a continuación se relacionan, que funcionarán con los sementales y en los lugares que también se indican.

| LOCALIDADES | PROPIETARIOS | SEMENTALES | | | Nº PARADAS | OBSERVACIONES |
|-----------------------|--------------------------|------------|------|-------|------------|---------------|
| | | Cab. | Gar. | TOTAL | | |
| Anguiano | Adolfo Alonso Bezares | 1 | — | 1 | 1 | |
| Arnedillo | Oscar Moreno Moreno | 1 | — | 1 | 1 | |
| Arnedo | Luis Otaño Garrido | 1 | — | 1 | 1 | |
| Brieva de Cameros | Rafael Luzar Sánchez | 1 | — | 1 | 1 | C.N. |
| Cabezón de Cameros | Benito González Tierno | 2 | — | 2 | 1 | |
| Enciso | Domingo Lafuente Sánchez | 1 | — | 1 | 1 | |
| Enciso | S.A.T. 2811 | 1 | — | 1 | 1 | |
| Ezcaray | Jesús Gómez Hoyuelos | 1 | — | 1 | 1 | |
| Ezcaray | Enrique Somovilla Somov. | 1 | — | 1 | 1 | |
| Hornillos de Cameros | S.A.T. 2632 | 1 | — | 1 | 1 | |
| Jalón de Cameros | Pilar Blanco Calleja | 1 | — | 1 | 1 | |
| Larriba | Ernesto Martínez Marín | 1 | — | 1 | 1 | |
| Lumbreras | Angel Delgado Escolás | 2 | — | 2 | 1 | |
| Lumbreras | Pedro Martínez Gómez | 1 | — | 1 | 1 | |
| Lumbreras | Julián Martínez Sáenz | 1 | — | 1 | 1 | |
| Mansilla | Lópe Medel Losa | 1 | — | 1 | 1 | |
| Munilla | Tomás Blanco Blanco | 1 | — | 1 | 1 | C.N. |
| Munilla | Victor Reinares Galilea | 1 | — | 1 | 1 | |
| Muro de Cameros | Tomás Ochoa Ruiz | 1 | — | 1 | 1 | |
| Nieva de Cameros | Agrupación de Ganaderos | 1 | — | 1 | 1 | |
| Nieva de Cameros | Manuel Sáenz Martínez | 1 | — | 1 | 1 | |
| Ojacastro | Manuel Silvestre Rubio | 1 | — | 1 | 1 | |
| Pazuengos | Cándido Santamaría Mateo | 1 | — | 1 | 1 | |
| Pazuengos | César Somovilla Valgañón | 1 | — | 1 | 1 | |
| Pazuengos | José Escarza Valgañón | 1 | — | 1 | 1 | |
| Pedroso | Marcelino Alvarez Larios | 1 | — | 1 | 1 | |
| Ribabellosa | Pablo Sarasa Oyárun | 1 | — | 1 | 1 | |
| San Andrés | Teodoro Giménez Velilla | 1 | — | 1 | 1 | |
| San Andrés | Wenceslao Aguirrebeña | 1 | — | 1 | 1 | |
| San Andrés | Fernando Orden Marín | 1 | — | 1 | 1 | |
| Santo Domingo C. | Fco. Pascual Janda | — | — | — | 1 | |
| Torrecilla en Cameros | Romualdo Marín García | 1 | — | 1 | 1 | P.S. |
| Torremuña | Eustasio Gil Moreno | 1 | — | 1 | 1 | |
| Vadillos | Eleuterio Blanco Sáez | 1 | — | 1 | 1 | |
| Viniestra de Abajo | Felisa Fernández Recio | 1 | — | 1 | 1 | |
| Viniestra de Abajo | Raúl Moreno Martínez | 2 | — | 2 | 1 | |
| TOTAL | | 38 | — | — | 36 | |

Examinadas las nuevas solicitudes para establecer Paradas en la próxima temporada de monta, se acordó autorizar y aprobar las solicitudes que a continuación se relaciona.

| LOCALIDADES | PROPIETARIOS | SEMENTALES | | | Nº PARADAS | OBSERVACIONES |
|------------------------|-------------------------|------------|------|-------|------------|-------------------------------|
| | | Cab. | Gar. | TOTAL | | |
| Jalón de Cameros | Benigno Herreros García | 2 | — | 1 | 1 | Gda. J.L. G ^a Mig. |
| Ojacastro | Fernando Marín Soto | 1 | — | 1 | 1 | C.N. |
| Santo Domingo de la C. | Felipe Sáenz de la M. | 1 | — | 1 | 1 | Proc. Fco. P. Jda. |
| Ventrosa de la Sierra | Vicente Parma Sáenz | 1 | — | 1 | 1 | C.N. |
| TOTAL | | 5 | — | 5 | 4 | |

La Junta, una vez examinadas las solicitudes y demás documentos presentados, acordó autorizar con carácter definitivo las peticiones arriba indicadas, por no encontrar motivo e impedimento alguno para denegar ninguna de ellas. Se examinan también las reseñas zoométricas de los nuevos sementales incluidos en la relación.

Se aprueban los precios que han de regir en la próxima temporada; así como las fechas de apertura y cierre de las paradas, que será el día 22 de Febrero y 31 de Julio respectivamente.

Asimismo, se acordó dar cuenta de las paradas autorizadas a la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y a publicar en el Boletín Oficial de La Rioja las relaciones de las mismas, para conocimiento de las personas interesadas y para que los Sres. Inspectores Veterinarios encargados de sus

respectivos partidos, vigilen que no pueda originarse enfermedades infecto-contagiosas en las yeguas de vientre y no realicen cubriciones los sementales clandestinos, celando su cometido y dando conocimiento de todas las anomalías e incidencias a sus superiores y Delegado de Cría Caballar, así como a los Comandantes de Puesto de la Guardia Civil, para que no consientan el funcionamiento de otras Paradas que las aquí se relacionan y en caso de funcionar alguna otra, lo pongan en conocimiento de la Delegación de Cría Caballar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión en lugar y fecha del encabezamiento. Firmando y rubricando la presente acta los señores asistentes a la misma.— El Presidente.— El Vocal Secretario.— El Vocal.— El Vocal.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de diligencia embargo

III.C.329

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 27-Noviembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. FRANCISCO FERNANDEZ RETANA FERNANDEZ RETANA, con N.I.F.: 16.221.030 G, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 30-Mayo-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 29.759.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco de Madrid, S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.330

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 20-Noviembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JAIME MIRALLES BARBERA, con N.I.F.: 16.313.822 Z, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 2-Julio-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 19.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las

circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.331

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 16-Noviembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. PEDRO CAMPO SOBRON, con N.I.F.: 16.368.462 Y, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.947.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Guipuzcoano, S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.332

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 2-Diciembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a JOSEFA GUERREROS CASTROVIEJO, con N.I.F.: 16.422.680 J, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 3-Junio-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.420.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Pensiones Vejez Ahorros Cataluña Bal.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.333

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 20-Enero-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JOSE MARIA BRIONES CAPELLAN, con N.I.F.: 16.444.442 V, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 3-Julio-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.732.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.334

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 30-Noviembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. FERNANDO MARTINEZ DIEZ, con N.I.F.: 16.449.793 D, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 4-Septiembre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 6.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.335

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 19-Noviembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. ANGEL LUIS COMPAIRE JAIME, con N.I.F.: 16.480.598 V, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 2-Julio-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.336

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 7-Diciembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a ALICIA GONZALEZ BERMEJO, con N.I.F.: 16.481.890 K, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 15-Septiembre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 13.454.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.337

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 7-Diciembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. FERNANDO FRAILE SAENZ LOPEZ, con N.I.F.: 16.491.719 Y, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 25.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de

Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.338

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 4-Diciembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. SEBASTIAN SALICIO MONTERO, con N.I.F.: 16.498.034 L, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 22-Agosto-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 10.800.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.339

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 22-Enero-1993, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. VICTOR ARRIBAS ARRIBAS, con N.I.F.: 16.512.068 T, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 7-Enero-1993, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 12.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.340

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 27-Noviembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. ENRIQUE OJEDA SANTOLAYA, con N.I.F.: 16.522.540 F, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-October-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 4.593.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las

circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.341

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 21-Enero-1993, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a MARIA DEL CARMEN CALVO QUESADA, con N.I.F.: 16.531.497 V, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-October-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 42.234.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao-Vizcaya.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.342

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 18-Noviembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. RAFAEL GAMON ABENIA, con N.I.F.: 17.845.426 W, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 3-October-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco de Madrid, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.343

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 4-Diciembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JULIO PEREGRINA PEREGRINA, con N.I.F.: 36.922.796 E, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-October-1992, y artículos

112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 22.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.344

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.332

D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº Dos de Logroño.

HAGO SABER: Que en los autos de Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 L.H. nº 367/92 seguidos a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA representado por el Proc. Sra. RIVERO FRANCIA CONTRA D. CANDIDO CHANDO PRECIADO Y MARIA FLORES SANTAMARIA NAGANA en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 14 de Abril próximo y diez horas (10,00) de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 4.595.000 pts.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 14 de Mayo próximo y diez horas de su mañana, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en la tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 14 de Junio próximo y diez horas de su mañana con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1ª.— Servirá de tipo para la primera la cantidad de 4.595.000 pts, pactada en la escritura de constitución de la hipoteca, servirá de tipo para la segunda el 75% de la primera, y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

2ª.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

3ª.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya nº 2255, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento del tipo de remate.

4ª.— En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose el resguardo de haberlo consignado en el establecimiento destinado a tal efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto de remate, surtiendo iguales efectos que las posturas que se realicen en el acto.

5ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

6ª.— Los títulos de propiedad de los inmuebles suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes.

Asimismo se entenderá que todas las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiera- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo las que correspondan al mejor postor, la que se reservara en depósito de garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

a mi cargo, se ha dictado con fecha: 23-Noviembre-1992, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. CRUZ PEREZ MERINO, con N.I.F.: 72.770.953 B, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 9.980.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

8ª.— Si se hubiera solicitado por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrá reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que si lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, siempre por el orden de los mismos.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Vivienda o piso primero tipo B), que ocupa una superficie de noventa metros y trece decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, armarios y terraz. Y linda: Norte, Sur y Oeste, zona verde; y al Este, viviendas tipos C) y A) de la misma planta y pasillo de distribución.

La vivienda descrita forma parte de una urbanización sita en Albelda de Iregua (La Rioja), denominada “El Retiro” compuesta de dos bloques, el primero con cinco portales, señalados con los números 1,2,3,4 y 5; y el segundo con tres portales, señalados con los números 6,7 y 8. La vivienda descrita tiene su acceso por el portal número 4.

Datos Registrales libro 57, folio 6, finca numero 4601, inscripción primera del Registro número dos de Logroño.

Y para general conocimiento se expide el presente en Logroño, a 10 de Febrero de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.333

En virtud de lo acordado por Auto de 9 de Febrero de 1993, en el expediente núm. 247/92, que se tramita en este Juzgado, de Suspensión de Pagos, de MUEBLES MUCLAES, S.A., domiciliado en el Polígono La Portalada s/n, se ha dictado la siguiente resolución, que literalmente transcrita dice así.

AUTO

En Logroño, a Nueve de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Tres.

HECHOS

PRIMERO: En Fecha 16 de Junio de 1.992, correspondió por turno de reparto a éste Juzgado, la solicitud de Suspensión de Pagos que se señaló con el núm. 247/92, presentada por la Procuradora Sra. P. Dufol, en nombre y representación de la Cía. Mercantil MUEBLES MUCLAES, S.A.

SEGUNDO: En fecha 3 de Febrero del presente, se presentó escrito por D. Angel Berrueta Echave solicitando la inclusión de su crédito, en cuantía de (7.750.000.- Pts.), en la lista de Acreedores definitiva confeccionada por los Interventores en fecha 2 de Febrero del presente. De dicha pretensión, se dió traslado a la representación de la suspensa, al Ministerio Fiscal, y a los Interventores judiciales, presentándose por éstos y por la suspensa, escritos en fecha 5 y 8 de Febrero respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que los Interventores, no pudieron comprobar el crédito

del Sr. A. Berrueta Echave propuesto en el momento, de la solicitud de intervención, por encontrarse desconocido en las señas.

SEGUNDO: Que por error, se citó a éste Acreedor a la Junta General, por utilizarse la lista provisional presentada en el solicitud de Suspensión.

TERCERO: Que en el plazo de los diez últimos días previos a la Junta, la representación del Sr. Berrueta, observó su nó inclusión en la lista definitiva, instando la misma, y no pudiendo impugnarla en los plazos establecidos.

CUARTO: Que como quiera que la calificación pueda verse modificada por la inclusión o no del crédito en el Dictamen, y el mismo condiciona de forma decisiva ulteriores actuaciones, en aras de la correcta tramitación, procede reiterar lo anómalamente ejecutado.

QUINTO: Que no habiéndose aportado por los Interventores informe a que se refiere el Art. 8 de la Ley de Suspensión de Pagos, se observa la ausencia de un requisito fundamental para una correcta calificación de la Suspensión de Pagos.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el Art. 238 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su partido.

ACUERDO: Declarar la nulidad de las actuaciones posteriores a la Providencia de fecha 8 de Octubre de 1.992, requiriendo a los Interventores para que en el término de TREINTA DIAS, presenten el dictamen a que se refiere el Art. 8 de la Ley de Suspensión de Pagos, conservando no obstante su validez las diligencias relativas a la Anotación en el Registro Mercantil.

Hágase saber a los Interventores Judiciales, a la Suspena, al Ministerio Fiscal, a los Acreedores, mediante correo certificado con acuse de recibo que se unirá al expediente.

Comuníquese mediante Oficio a los demás Juzgados de Primera Instancia de ésta Ciudad, así como al Juzgado de lo Social, anotándose en el Libro de Suspensiones de Pagos y Quiebra de éste Juzgado.

Publíquese en el Boletín Oficial Provincial, así como en el Diario de La Rioja, por medio de Edictos, fijándose también en el Tablón de Anuncios del Juzgado.

Anótese en el Registro Mercantil de ésta Provincia, expidiéndose para ello Mandamiento por duplicado al Sr. Registrador Encargado del mismo. Así lo dispongo y firmo.

Y para que conste y tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y Diario La Rioja, libro y firmo el presente en Logroño, a 9 de Febrero de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.334

Pilar Campos Fernandez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Desahucio por falta de pago nº 195/92 se ha dictado con fecha 29 de Septiembre de 1992 sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: "El Ilmo. Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado de Primera Instancia número 4 de Logroño, ha visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio de Desahucio núm. 195/92, seguido de una parte como demandante Don Elias Arnedo Arnedo, representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrán, y asistido del Letrado Sr. Fernández de Ibarraza, contra el demandado, Dª Pilar Jiménez Miguel, sobre desahucio por falta de pago." "FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Toledo en nombre y representación de Don Elias Arnedo Arnedo, contra Dª Pilar Jiménez Miguel; declarando haber lugar al desahucio y condenándole a desalojar la vivienda que ocupa sita en la c/ Carnicerías, núm. 2 piso 4º de Logroño, dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento caso de no verificarlo y con imposición de las costas causadas.

Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada. Publicada en el día de la fecha."

Y para que sirva de notificación a Dª Pilar Jiménez Miguel en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la Sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a 12 de Febrero de 1993.— La Secretaria.

Citación para confesión judicial

III.E.335

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1ª Instancia nº 4 de Logroño, en resolución de esta fecha dictada en juicio verbal de Desahucio nº 383/92 seguido en este Juzgado por Fernando Castroviejo Loza contra Montserrat Rodríguez Delgado, ésta última en paradero desconocido, se le cita como parte para el día 22 de Febrero de 1993 a las 1,00 a fin de que comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar confesión judicial, bajo juramento indicioso.

En virtud de lo cual y para que sirva de citación a Doña Montserrat Rodríguez Delgado, que se haya en paradero desconocido, se expide la presente en Logroño, a 12 de Febrero de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Cédula de citación de remate

III.E.336

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e instrucción 5 de los de Logroño, Doña Carmen Araujo Garcia en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo nº 321-92 promovidos por Banca Catalana, S.A. representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Dufol Pallarés contra Francisco Gregorio del Moral Bautista y Ana Isabel Rodríguez Santamaría en reclamación de 371.795 pesetas de principal y presupuestadas para intereses y costas; por ignorarse el domicilio de 1/los demandados ejecutados FRANCISCO GREGORIO DEL MORAL BAUTISTA y ANA ISABEL RODRIGUEZ SANTAMARIA y sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguientes bienes: Parte proporcional del sueldo que D. Francisco Gregorio del Moral Bautista, percibe como Guardia Civil.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.C. concediendo al/los mencionados ejecutados el término de NUEVE DIAS para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si le conviniere. Significándole que tiene a su disposición en esta Secretaría las copias de la demanda y los documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma a D. FRANCISCO GREGORIO DEL MORAL BAUTISTA y ANA ISABEL RODRIGUEZ SANTAMARIA, expido el presente en Logroño, a 8 de Febrero de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Emplazamiento

III.E.337

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Logroño, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición bajo el nº 344/92 a instancia del Procurador D. ANTONIO PECHE LOPEZ, en nombre y representación de SOCIEDAD UNIVERSAL DE DESARROLLOS ELECTRONICOS, contra AUTOMATICOS CAROFE S.A., en los que en Propuesta de Providencia dictada en el día de la fecha, se ha acordado emplazar al demandado AUTOMATICOS CAROFE S.A., para que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles comparezca en forma y conteste a la demanda asistido de Letrado, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo será declarado en la situación de rebeldía procesal y se tendrá por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma para el demandado AUTOMATICOS CAROFE S.A., extendiendo el presente, que será publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Logroño, a 4 de Enero de 1993.

Edicto

III.E.338

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Logroño.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 69/93, se ha dictado providencia con fecha de hoy admitiendo la solicitud de declaración en estado de suspensión de pagos a la mercantil Muebles Cava, S.A. con domicilio social en Nájera, c/ Prolongación Fray Ximenez Samaniego, y decretando la intervención de sus operaciones mercantiles y nombrando Interventores a D. Carlos Birigay Sáinz, D. Javier Santamaría Rubio y al acreedor Banco Español de Crédito.

Dado en Logroño, a 12 de Febrero de 1993.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.339

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Calahorra (La Rioja) y su partido: Número Uno

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo núm. 357/92, a instancia de BNP España S.A., domiciliada en Madrid, c/ Génova, nº 27 contra D. JUAN RICARDO DOLADO HERNANDEZ, de Calahorra, c/ Bretón de los Herreros nº 7-3º C en los que se ha acordado que el día 5 de Abril de 1993 a las 10,15 horas se celebre primera subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaría del Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 3 de Mayo de 1993 a las 10 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación que servirán de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia tercera subasta para el día 31 de Mayo de 1993 a las 10 horas, sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Mitad indivisa de vivienda en c/ Sertorio nº 13, piso 4º de Calahorra. Inscrito al libro 230, fº 44, finca 20.357 del Registro de la Propiedad de Calahorra. Valorada en 2.050.000 Pts.

Dado en la ciudad de Calahorra, a 11 de Febrero de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto

III.E.340

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 27/93 a instancia de MARIA ANTONIA GARCIA LEJARDI contra los demandados el AYUNTAMIENTO DE HARO y la EMPRESA LAZARO CONEXTRAN, S.L. sobre lesiones se ha acordado citar por medio de edictos a Dª MARIA ANTONIA GARCIA LEJARDI y actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en Parque de La Vega s/n, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, el día 3 de Marzo a las doce cuarenta y cinco horas, haciéndole saber que podrá ser asistida de Abogado conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en la redacción dada la ley Orgánica 10/92, de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de citación a Dª MARIA ANTONIA GARCIA LEJARDI, en Haro, a 11 de Febrero de 1993.— El Secretario.

Cédula de emplazamiento

III.E.341

En virtud de lo acordado en autos de divorcio nº 52/93, seguidos a instancia de Dª ISABEL BASTIDA ZARRAZUA contra D. ANTONIO GUTIERREZ RECAMALES, en ignorado paradero, sobre divorcio, se expide el presente a fin de que sirva de emplazamiento a D. Antonio Gutiérrez Recamales para que en el plazo de veinte días pueda comparecer en autos en legal forma, mediante Abogado y Procurador y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Haciéndole saber que las copias se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Haro, a 11 de Febrero de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 32 DE MADRID

Edicto de subasta

III.E.342

DON AGUSTIN GOMEZ SALCEDO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TREINTA Y DOS DE LOS DE MADRID

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el nº 00647/1991, a instancia de GRESFINCO, S. A. contra Mª ROSARIO MEDRANO PÉREZ DE OBANOS Y TOMAS MONTAÑES en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en PRIMERA SUBASTA el próximo día 27 de abril de 1993, a las 10,10 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 3.200.000 pesetas. FINCA REGISTRAL NUM. 8811.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la SEGUNDA SUBASTA el próximo día 1 de junio de 1993 a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la TERCERA SUBASTA el próximo día 6 de julio de 1993, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones nº 2460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, OFICINA 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún Botro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el art. 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida,

en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a Ala subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes Edictos sirve como Notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7ª del art 131.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

EN CARRETERA DE RINCON DE SOTO A ARNEDO S/N. VIVIENDA SITA EN LA PRIMERA PLANTA DERECHA SUBIENDO LA ESCALERA E IZQUIERDA MIRANDO DE FRENTE DELK EDIFICIO, DE CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS. TIENE COMO ANEJO LA MITAD INDIVISA EN COMUNIDAD CON EL PROPIETARIO DEL PISO NUMERO TRES, DEL LOCAL DE UNOS NUEVE METROS CUADRADOS, SITO EN LA PLANTA BAJA, AL FONDO DEL EDIFICIO, ENTRE LA ESCALERA Y EL LOCAL NUMERO UNO.

INSCRITA EN EL TOMO 378, LIBRO 75, FOLIO 15 8 . 811, INSCRIPCION 4º DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE DE ALFARO LA RIOJA. Y PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE LA RIOJA, LIBRO Y FIRMO EL PRESENTE EN MADRID A 10 DE NOVIEMBRE DE 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE NAVARRA

Edicto

III.E.343

Doña María Eugenia López-Jacoiste Rico, Secretaria del Juzgado Social número Dos de los de Navarra.

Hago saber: Que en el Procedimiento Ejecutivo nº 8/93-2, que se tramita en este Juzgado Social, a instancia de D. AMOR TOBAR CANTERA contra la Empresa CONSTRUCCIONES PIGESA, S.A. y CONSTRUCCIONES CECRUSAN, S.L. domiciliada en c/ Padre Aranz, 3 Pamplona y Ronda de los Cuartes, s/n. Logroño en reclamación de CANTIDADES se ha dictado Auto cuya parte dispositiva dice así:

HE RESUELTO: Proceder a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento embargo de bienes de la parte ejecutada CONSTRUCCIONES PIGESA, S.A., CONSTRUCCIONES CECRUSAN, S.L. y FOGASA suficientes para cubrir la cantidad de 94.906 pesetas en concepto de principal, 9.000 pesetas para Costas y 9.000 pesetas en concepto de Intereses, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L.E.C., con la salvedad establecida por el artículo 251 de la L.P.L.

Contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, a contar desde su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. Así por este auto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la Empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el B.O. de la provincia a los efectos legales procesales, haciéndole saber que en lo sucesivo todas las notificaciones se le harán en los estrados de este Juzgado.

Dado en Pamplona, a 3 de Febrero de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE SORIA

Edicto

III.E.344

D. Pedro García Gago, Secretario del Juzgado de Instrucción nº 2 de Soria y su partido: Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 64/91 ha recaído la siguiente tasación de costas y propuesta de providencia cuya parte dispositiva, literalmente dice:

TASACION DE COSTAS

Y liquidación de intereses que practica el Sr. Secretario que suscribe, en cumplimiento de anterior resolución, por la que se declara firme y ejecutoria la sentencia dictada en las presentes diligencias de Juicio Verbal de Faltas nº 64/91.

| | |
|--|---------------|
| | Pesetas |
| — Indemnización a favor de Antonio Mateo Miguel | 31.800 |
| Interés (12%): 10 Pts. diarias desde 13-5-91 hasta el día de su completo pago, habiendo devengado ya | 1.770 |
| — Multa impuesto a Celso Barbosa Terrero | 5.000 |
| TOTAL, s.e.u.o. | 38.570 |

PROPUESTA DE PROVIDENCIA.— SECRETARIO SR. GARCIA GAGO. Soria, a 3 de Febrero de 1993.

Dada cuenta y visto el ignorado paradero del condenado, notifíquese la tasación de costas por edictos, y requiérasele para que en el plazo de una audiencia haga efectiva la cantidad indicada en la tasación de costas, y caso de impago, embárguense bienes de su propiedad en cantidad suficiente como para cubrir dicho importe, o en su caso, se acredite su insolvencia.

Así lo propone a SS^a el Sr. Secretario que suscribe, de lo que doy fe. Siguen las firmas. Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Logroño, y sirva de notificación en legal forma a CELSO BARBOSA TERREIRO, expido la presente en Soria, a 3 de Febrero de 1993.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE UBEDA

Edicto

III.E.345

En Providencia de este día, por la Sra. Juez de Instrucción nº 1 de Ubeda, en Rollo de Apelación nº 4/90, dimanante de Juicio de Faltas nº 1237/89, seguido por Imprudencia, ha acordado citar a los Guardias Civiles D. MARCIAL ALVAREZ DOMINGO, Núcleo de Servicio de Soria, D. FRANCISCO JAVIER BARRIOS PEÑAS, c/ Isabel II nº 1 de Parla (Madrid), D. FERNANDO VALENZUELA RIVERA, Cuartel Guardia Civil de San Pedro Pescador (Gerona), D. CARLOS CARPINTERO RIVERA, Cuartel Guardia Civil de Mahón (Menorca), D. LUIS MARIA AL MAGRO SOTO, Cuartel de icod de los Vinos (Tenerife), D. FRANCISCO JUAN CARDENAS ROBLES, Cuartel de Güinar (Tenerife), D. JUAN MANUEL RECHE MOLINA, Cuartel de Gandesa (Tarragona), D. DOMINGO ALBA CARMONA, Cuartel de Albox (Almería), D. JOSE MORALES RAMIREZ, Cuartel de Trillo, D. JUAN ANTONIO CABALLERO ABRIL, Cuartel de Santo Domingo (Logroño), D. PEDRO GONZALEZ CID, Puesto España

(Barcelona), y D. JESUS JAVIER BONILLA FERNANDEZ, Puesto de Carpio de Tajo (Toledo), a fin de que el próximo día 25 de Febrero, y horas de las 11, comparezcan ante este Juzgado, sito en Plaza Vázquez de Molina, 4 para asistir a la celebración del Juicio señalado, haciéndole los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en forma a D. JUAN ANTONIO CABALLERO ABRIL, Cuartel de la Guardia Civil de Santo Domingo (Logroño) y su inserción en el B.O.O de la Provincia de Logroño, expido el presente en Ubeda, a 28 de Enero de 1993.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE VIZCAYA

Edicto

III.E.346

Carmen Olaortua Laspra, Secretaria del Juzgado de lo Social nº 1 de los de Vizcaya.

CERTIFICO: Que en los Autos nº 322/92 seguidos a instancia de ROSA M^a AGUILLO CAÑO contra C.M.V. INFORMATICA, S.A. en materia de cantidad se ha dictado Auto de Desestimación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA: "... Así por este Auto, Digo: se tiene a la parte actora por desistida de su demanda, archivándose sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (art. 183 L.P.L.) ..."

Y para que sirva de notificación a D^a ROSA M^a AGUILLO CAÑO dado su ignorado paradero, se inserta el presente en el Boletín Oficial del Señorío de Vizcaya, con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Dado en Bilbao, a 2 de Febrero de 1993.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto para la contratación de: "SERVICIOS DE ALIMENTACION COCINA-COMEDOR EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA". Expediente Nº 08-5-2.1-006/93

IV.A.100

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, convoca el siguiente concurso abierto:

Objeto: "SERVICIOS DE ALIMENTACION COCINA-COMEDOR EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA".

Presupuesto de contrata: Diecinueve millones doscientas veintidos mil trescientas veinte pesetas (19.222.320.-Ptas).

Clasificación de la empresa: Grupo: III, Subgrupo: 8, categoría: B. Plazo total, desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 1993, ambos inclusive, según consta en las prescripciones técnicas.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 18 de marzo de 1.993, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 24 de marzo de 1.993, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3-1º dcha-entrada por c/ Vara de Rey 3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, se hallan a disposición de los interesados en la sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, (c/ Calvo Sotelo, 3-1º dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 19 de febrero de 1993.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Corrección de error

IV.A.101

Advertido error en la publicación del anuncio de subasta de bienes inmuebles publicado en el B.O.R. núm. 16 de fecha 6 de Febrero de 1993.

Se hace constar expresamente que las cargas subsistentes a las 9 parcelas que se describen son las siguientes:

1) Anotación preventiva de embargo a favor del "Banco Urquijo, Sociedad Anónima" inscrita en el Registro de la Propiedad en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia número 12 de Barcelona, en reclamación de 26.718.740 Pts.

2) Anotación preventiva de embargo a favor de Caja de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, inscrita en el Registro de la Propiedad en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zamora, en reclamación de 15.929.691 Pts. de principal, más otras 5.000.000 Pts. calculadas para intereses y costas.

Albelda de Iregua, a 17 de Enero de 1993.— El Recaudador, Carlos Pérez Goñi.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

| Anuncios | Pesetas |
|--|---------|
| Por cada línea o fracción (a 2 columnas) | 100 |
| Suscripciones (edición normal o microfilmada) | |
| Anual | 10.400 |
| Semestral | 5.200 |
| Trimestral | 2.600 |
| Venta de ejemplares | |
| 1 ejemplar | 50 |